

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

FRANCISCO MIRANDA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



2017

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION DE LA INSTITUCION	7
JUSTIFICACIÓN	10
FUNDAMENTACIÓN LEGAL	10
CONCEPTOS PARA COMPRENSIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL	29
CAPÍTULO I	33
ASPECTOS DE LA INSTITUCIÓN	
ARTÍCULO 1. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES	33
1. HIMNO	33
2. ESCUDO	34
3. BANDERA	35
4. PERSONAJES INSTITUCIONALES: PACHO Y JULIA	36
5. DEL USO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL	37
a. UNIFORME DE GALA PARA LAS DAMAS	
b. UNIFORME DE GALA PARA LOS CABALLEROS	
c. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA	
6. HORARIOS INSTITUCIONALES	38
ARTÍCULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL	40
1. MISIÓN	40
2. VISIÓN	41
3. FILOSOFÍA	41
4. POLÍTICA DE CALIDAD	41
5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	42
6. PERFIL DE FORMACIÓN	42
7. PERFIL DEL ESTUDIANTE MIRANDINO	43
8. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE	44
9. PERFIL DEL MAESTRO (A)	46
10. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS	47
11. PERFIL DE PADRE MADRE Y /O ACUDIENTE	48
ARTÍCULO 3. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES	49

1. ADMISIÓN	49
2. MATRÍCULA	49
3. PROCEDIMIENTO PARA LA MATRICULA DE ESTUDIANTES NUEVOS.	49
4. ESTUDIANTES ANTIGUOS	50
5. PARA TODOS LOS ESTUDIANTES	50
6. RETIRO DE ESTUDIANTES	50

CAPÍTULO II

DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE IDENTIDAD	50
----------------------------------------	-----------

ARTÍCULO 5. ÁMBITO SOCIAL	51
----------------------------------	-----------

ARTÍCULO 6. ÁMBITO MENTAL	53
----------------------------------	-----------

ARTÍCULO 7. ÁMBITO DEL CUERPO	54
--------------------------------------	-----------

ARTÍCULO 8. ÁMBITO EMOCIONAL	55
-------------------------------------	-----------

ARTÍCULO 9. PERMISOS	56
-----------------------------	-----------

ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS	56
-------------------------------	-----------

ARTÍCULO 11. SALIDAS PEDAGÓGICAS	57
-----------------------------------------	-----------

CAPÍTULO III

SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 12. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL	57
-------------------------------------------------	-----------

ARTÍCULO 13. DE LA BIBLIOTECA INSTITUCIONAL	59
----------------------------------------------------	-----------

ARTÍCULO 14. DE LAS SALAS DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN	60
----------------------------------------------------------------	-----------

ARTÍCULO 15. NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE SISTEMAS POR PARTE DE LOS MAESTROS	62
---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

ARTÍCULO 16. DE LOS LABORATORIOS DE LA INSTITUCIÓN.	62
ARTÍCULO 17. SUPERVISIÓN	62
ARTÍCULO 18. EMERGENCIAS Y OCURRENCIAS	62
ARTÍCULO 19. NORMAS DE TRABAJO EN EL LABORATORIO	63
ARTÍCULO 20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN EL LABORATORIO	64
NORMAS PARA EL INGRESO A LA MEDIA TECNICA	67
ARTÍCULO 21. ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD	68
ARTÍCULO 22. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD	69
ARTÍCULO 23. RESTAURANTE ESCOLAR	69
ARTÍCULO 24. DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, SALA DE EDUCACIÓN FÍSICA.	73
CAPÍTULO IV	73
GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN	
ARTÍCULO 25. CONSEJO DIRECTIVO	74
ARTÍCULO 26. CONSEJO ACÁDEMICO	74
ARTÍCULO 27. RECTORÍA	74
ARTÍCULO 28. CONSEJO ESTUDIANTIL	75
ARTÍCULO 29. PERSONERO ESTUDIANTIL	76
ARTÍCULO 30. CONTRALOR ESTUDIANTIL	77
ARTÍCULO 31. GRUPO DE APOYO A LA CONTRALORÍA	78
ARTÍCULO 32. REPRESENTANTE DE LOS PADRES DE FAMILIA	78

ARTÍCULO 33. CONSEJO DE PADRES	79
ARTÍCULO 34. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	79
CAPÍTULO V	80
ARTÍCULO 35. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	80
CAPÍTULO VI	92
ARTÍCULO 36. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	92
CAPITULO VII	92
DE LA INCLUSION	
ARTICULO 37. MECANISMOS PARA LA PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y DE LA IDENTIDAD CULTURAL.	92
PROTOCOLOS	103
ARTICULO 38. FORMATOS.	106
CAPITULO VIII	115
RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	
ARTICULO 39. DEFINICIÓN.	115
DE LAS NORMAS DE LA RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, FALTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS-CORRECTIVAS.	115
ARTICULO 40. DE LA FINALIDAD	115
ARTICULO 41. DE LOS PRINCIPIOS DE LAS NORMAS DE LA RUTA INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR	115

ARTICULO 42. DE LAS SITUACIONES	117
1.DEFINICION	117
2.SITUACIONES	117
ARTICULO 43. DE LAS CIRCUSTANCIAS AGRAVANTES	121
ARTICULO 44. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	121
ARTICULO 45. CAUSALES EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD	122
ARTICULO 46. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS- CORRECTIVAS	122
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE	123
LAS MEDIDAS CORRECTIVAS	
ARTICULO 47. PRINCIPIOS	123
ARTICULO 48. DE LOS SUJETOS DISCIPLINABLES	125
ARTICULO 49.DE LA ACCION PREVENTIVA-CORRECTIVA	125
ARTICULO 50.TITULARES DE LA ACCION PREVENTIVA-	125
CORRECTIVA	
ARTICULO 51. DEL INICIO DE LA ACCION PREVENTIVA-	128
CORRECTIVA	
ARTICULO 52. DEL CONDUCTO REGULAR	128
ARTICULO 53. DE LA INVESTIGACION Y RECAUDACION DE	129
MEDIOS DE PRUEBA	
ARTICULO 54. FORMULACION DE CARGOS	129
ARTICULO 55. NOTIFICACION DE CARGOS	130
ARTICULO 56. VERSION LIBRE	130
ARTICULO 57. PRACTICA DE PRUEBAS	130
ARTICULO 58. FALLO O DECISION	131
ARTICULO 59. DE LA IMPUGNACION	131
ARTICULO 60. PROTOCOLOS	131

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

PRESENTACION DE LA INSTITUCION

“La Escuela de Miranda Novena de Varones, así se llamaba no sé si ahora también; fue inaugurada en la mitad del año 1931, allí nos pasaron a todos los que estudiábamos en la Escuela El Bosque, hoy Jardín Botánico, esta escuela Miranda tenía unos 60 o más metros de frente por unos 80 metros de fondo y van más datos: tenía 2 primeros, A y B; 2 segundos A y B; 2 terceros A y B; 2 cuartos A y B; y 2 quintos y un salón grande para sexto... Faltan 20 según su primer director Don Manuel Lopera, para seiscientos y no se extrañe usted, en este tiempo llegó un salón a tener por gusto de el maestro 55 y 56 estudiantes, pero el cupo legal era de 26 pupitres dobles o sea, 52 estudiantes. Se entraba a las 7:00 a.m. había un recreo a las 9:00 de media hora y se salía al almuerzo a las 11:30, volvíamos para entrar a la 1:00 p.m. un recreo de media hora a las 2:30 p.m. y salíamos a las 4:30 p.m.”¹.

La Institución Educativa Francisco Miranda es un establecimiento educativo adscrito a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, cuyas raíces históricas se remontan a la primera mitad del siglo XX, cuando surge la Escuela Urbana de Varones Francisco Miranda como respuesta gubernamental a la necesidad de satisfacer las necesidades de formación de un numeroso grupo de niños y niñas en edad escolar cuyas familias se habían asentado en las riberas del río Medellín a inicios del siglo.

El sitio en que se ubicó la escuela lindaba con los barrios El Bosque, Moravia, El Zancudo y Fidel Castro, cuyos terrenos, que eran inicialmente del municipio de Medellín, pasaron luego a ser de invasión. En un principio no existió ningún tipo de planeación arquitectónica ni se contó con las más mínimas condiciones higiénicas ni de salubridad.

¹ Tomado de: Carta de ex estudiante de la época. KITCHENER, Octubre 5 de 1998.

La que hoy es una Institución Educativa funcionó, en un principio como escuela sin registro oficial. Sin embargo debido al auge que tomó la improvisada escuela, se creó la “Novena Escuela de Varones Miranda” en los tiempos en que ocupaba el Ministerio de Educación el doctor Jorge Eliécer Gaitán. La planta física fue entregada a la comunidad el 13 de Septiembre de 1931 y posteriormente se le hace reconocimiento oficial por ordenanza departamental N° 21 del 28 de Noviembre de 1959. Su cobertura se extendía a las comunidades de El Bosque, Moravia, El Zancudo, Aranjuez parte baja, Campo Valdés y Miranda.

En el año 1976 se fusionó al establecimiento, la Escuela Jesús Aníbal Gómez, la cual debió ser demolida por fallas estructurales. Esta Escuela era mixta, y llegó a funcionar por la tarde mientras que la Escuela Miranda lo hacía en la mañana.

En este mismo año se inicio en la Escuela la atención a las personas en situación de discapacidad cognitiva, con dos aulas especiales que posteriormente fueron incrementadas hasta llegar a cuatro aulas especiales.

En el año 1977 con la resolución departamental 001313 de octubre primero, se le reconoce como establecimiento oficial mixto con calendario A; jornada diurna de propiedad del Municipio de Medellín y se le asigna el NIT 811021956-8 con registro ante el DANE N° 105001005878 de la oficina noroccidental de la misma ciudad.

Desde sus inicios la escuela fue masculina; sólo en el año 1974 se convierte en escuela mixta.

En 1994 se inició el bachillerato con dos grados sextos y en 1997 se completó la Básica Secundaria. Los grupos de bachillerato, como así se decía, iniciaron como anexos al Liceo Tulio Ospina; para el año 1996 se dio su legalización en la Escuela Francisco Miranda y, en el año 1997 por Acuerdo Municipal se creó el Colegio Francisco Miranda y la Dirección de Planeamiento Educativo de la Secretaría de Educación integró la Escuela Francisco Miranda con la sección básica del Liceo Tulio Ospina y le asignó el nombre de Colegio Francisco Miranda.

Según decreto Numero 3147 del 14 de diciembre de 2000 por el cual se dictan disposiciones en materia de aulas de apoyo, fueron reconvertidas las aulas especiales en aulas de apoyo, en la institución quedan dos aulas y desde el año 2006 hasta la fecha solo funciona un aula de apoyo.

La Resolución N° 9017 del 16 Noviembre de 2.001, incorporó para todos los efectos legales el contenido de la ordenanza 21 del 28 de Noviembre de 1959 y la Resolución Departamental 001313 del 1 de Octubre de 1977 y, a la vez, se le reconoció como un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, calendario A jornada diurna, de propiedad del municipio de Medellín.

Posteriormente, en el marco de la nueva normatividad educativa, el Secretario de Educación para la Cultura de Antioquia, dando cumplimiento al artículo 9° de la Ley 715 de 2001 y a través de la Resolución Departamental 16206 del 27 de noviembre de 2002 fusionó las escuelas El Bosque y Julio Arboleda a la Institución Educativa Francisco Miranda. La primera había sido creada mediante decreto 352 del 11 de Marzo de 1983 y la segunda mediante Resolución 9017 del 16 de noviembre de 2001. Así quedó conformada la Institución Educativa Francisco Miranda, ubicada en la carrera 51c # 79-56.

Por Resolución Departamental de 27 de noviembre de 2002, se autorizó ofrecer educación formal en los niveles de preescolar- grado transición- básica primaria y secundaria hasta 9° grado. Por Resolución 281 del 14 de noviembre del año 2003 se aprobó la prestación de servicio de Educación Media Académica, la que permitió a los estudiantes profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior.

La Resolución N° 1551 del 11 de Agosto de 2005, autorizó el reconocimiento de unas horas extras para prestar el servicio de tercera jornada.

Más adelante, la Alcaldía de Medellín, en el contexto de la política “Medellín la más Educada” y, del programa institucional de la Secretaría de Educación Municipal “Colegios de Calidad” inició en el año 2005 una serie articulada de intervenciones en esta institución educativa, que incluyen, entre otros, la construcción de una nueva planta física, su dotación y la implementación del proyecto “Diseño y aplicación de un modelo de gestión de calidad para la Institución Educativa Francisco Miranda de la ciudad de Medellín”.

Para el año 2010, la Institución Educativa Francisco Miranda ha avanzado en el fortalecimiento del proceso de fusión anteriormente descrito; la planta física de sus sedes han sido reconstruidas en el marco del programa Colegios de Calidad para Medellín y su equipo directivo y maestro ha propiciado la transformación de su estadio de desarrollo organizacional mediante la implantación de procesos de aprendizaje colaborativo que permiten afirmar que su comunidad educativa desarrolla procesos de reflexión, planeación y

mejoramiento continuo y que avanza hacia su fortalecimiento como comunidad que aprende. Desde esta perspectiva le da la bienvenida a los procesos de cambio organizacional que han posibilitado logros importantes en la construcción del Modelo de Gestión de Calidad en que ha comprometido sus esfuerzos durante cuatro años.

JUSTIFICACIÓN

Crear las condiciones para una sana convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia con el otro, la vida escolar en paz; facilitar a la comunidad educativa la formación ciudadana que conlleve a la aprobación, promoción y vivencia de los derechos humanos, son los mayores propósitos institucionales al elaborar y entregar este Manual de Convivencia. Es una estrategia que facilita el conocimiento y cumplimiento de las normas como principios esenciales del comportamiento social.

La comprensión de las líneas de autoridad, de los principios básicos de la convivencia, de los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, sirve como medio para asegurar logros formativos y educativos. En este sentido, los perfiles humanos que requiere la institución y su entorno se convierten en obligación necesaria para nuestra reflexión pedagógica al igual que la posibilidad de convertir el diálogo en base mediada por la concertación, la participación y la democracia.

Este Manual de Convivencia ha sido concebido para que la comunidad educativa se lo apropie, lo asimile y lo aplique en su vida cotidiana; sólo así hay enriquecimiento colectivo y se logra facilitar la creación de una vida mejor en comunidad y construir una institución que realmente le aporte a la sociedad.

A todos los estudiantes, padre/madres de familia, maestros(as) y comunidad educativa que participaron directa o indirectamente en la construcción del Manual, se les invita a continuar reflexionando y comprometiéndose como agentes de cambio, con los procesos de crecimiento humano que promueve la institución.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Francisco Miranda del municipio de Medellín, se fundamenta legalmente en la Constitución Política de Colombia del año 1991, en la Ley General de

Educación 115 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios (decreto 1860/94; resolución 2343/96), en la Ley 1098 del 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia-, en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en el decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013, y en el Decreto 1290 de 2009 -modelo de evaluación y promoción-.

1. De la Constitución Nacional se retoman los artículos: 1, 2, 13, 15, 16, 18, 20, 23, 27, 40, 41, 43, 45, 67, 68, 70 y 95.
2. De la Ley General de Educación enumeramos algunos artículos que sirven de apoyo al presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar: 1, 5, 6, 7, 13, 14, 24, 25, 73, 87, artículos 91 al 97, y artículos 142 al 145.
3. De la Ley 12 De 1991 Convención Internacional Sobre Los Derechos De La Niñez.
4. Decreto 1860 de 1994. Artículos 14 a 18 y 23 a 26.
5. Decreto 1108 de 1994. Capítulo III. “porte y consumo de estupefacientes” artículo 9.
6. De la Ley 1098 del 2006 -Código de la infancia y adolescencia- asumimos los artículos 1, 2, 8, 9; el Capítulo II del Título I, sobre derechos y libertades, especialmente el artículo 26 y 28; también se acogieron los artículos 37, 39, 42, 43, 44 y 45, que son significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos humanos.
7. En su totalidad se acoge la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Del decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013 se acogen los artículos 22 al 27, 40 al 44.
9. En su totalidad se acoge el Decreto 1290 de abril 16 de 2009 sobre evaluación y promoción.

Este marco legal nos permite impulsar nuestro Manual de Convivencia desde una política participativa, en la que el mismo educando, como sujeto de formación, se hace protagonista e impulsor de su propio futuro. Con este marco

conceptual y legal el educando aprenderá entonces a interiorizar racionalmente las normas, porque descubrirá en ellas pautas valederas para una acción cada vez más humana.

A pesar de que la Constitución Nacional no incorporó el artículo que se refiere a la educación (art. 67) en el capítulo de los derechos fundamentales, la Corte Constitucional ha dado por sentado que el derecho a la educación es fundamental y, por lo tanto, es “susceptible de amparo por vía de tutela, pues es inherente a la persona y de carácter inalienable”². De otro lado, también ha entendido que la educación como derecho fundamental conlleva deberes por parte del estudiante, siendo uno de ellos el someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por la Institución Educativa a la cual pertenece. En consecuencia “su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del y la estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la Ley y del ordenamiento interno del ente educativo”³.

Este doble aspecto de la educación, es decir, el conferir prerrogativas a favor del estudiante y al mismo tiempo exigirle el cumplimiento de los deberes y obligaciones que señala el Manual de Convivencia, ha sido ratificado en innumerables sentencias de la Corte Constitucional (T-002, T-493 de 1992; T-314 y 043 de 1997, entre otras). De esta manera, los reglamentos de las Instituciones Educativas, al dar cuenta del doble aspecto de la educación, constituyen la base fundamental orientadora de la filosofía institucional, sin los cuales sería imposible mantener una sana convivencia y unos mínimos acuerdos de respeto y de tolerancia.

La Corte Constitucional, también ha determinado que los reglamentos o Manuales de Convivencia no pueden convertirse en “herramientas dominantes y autoritarias que se amparen en su capacidad regulativa para incluir preceptos que vulneren los derechos constitucionales de los y las menores”⁴. En consecuencia los Manuales de Convivencia no pueden llevar a los estudiantes a verse privados de los beneficios de la educación, a sentirse amenazados y a encontrarse coartados en su libertad de auto determinación. Tampoco pueden favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que atenten contra la dignidad al apartarse de la consideración y el respeto. En suma “en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes y

² Corte Constitucional. Sentencia T-569 de 1994. M.P. Dr. Hernando Herrera Vergara.

³ Ídem.

⁴ Sentencia T-207 de 1998. M. Dr. Fabio Morón Díaz.

las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad”⁵.

Aquí se transcriben algunos artículos de las normas citadas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991	
ARTÍCULO	TEXTO
4	La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.
13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
15	Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
16	Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
18	Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.
19	Se garantiza la libertad de cultos. Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o

⁵ Sentencia T-065 de 1993. M. Dr. Ciro Angarita Barón, T- 366 de agosto 6 de 1997. M. P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

	colectiva.
20	Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.
22	La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.
23	Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.
27	El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
29	El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
37	Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.
38	Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.
40	<p>Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elegir y ser elegido. 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.

	<p>3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.</p> <p>4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.</p> <p>5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.</p> <p>6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.</p> <p>7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.</p>
41	<p>En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución.</p>
42	<p>La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.</p>
44	<p>Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados</p>

	<p>internacionales ratificados por Colombia.</p> <p>La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.</p> <p>Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.</p>
45	El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.
52	El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano
67	<p>La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.</p> <p>La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.</p> <p>El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.</p>

	<p>La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.</p>
68	<p>Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.</p> <p>La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.</p> <p>La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.</p> <p>Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores. En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.</p> <p>Las (sic) integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.</p> <p>La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.</p>
70	<p>El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades,</p>

	<p>por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.</p>
71	<p>La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.</p>
74	<p>Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.</p> <p>El secreto profesional es inviolable.</p>
83	<p>Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.</p>
93	<p>Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.</p> <p>Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.</p>
94.	<p>La enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes</p>

	a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 DE 1994	
ARTÍCULO	TEXTO
5	<p>FINES DE LA EDUCACIÓN. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos. 2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad. 3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. 4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios. 5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber. 6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad. 7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.

	<p>8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.</p> <p>9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.</p> <p>10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.</p>
<p>6</p>	<p>De acuerdo con el artículo 68 de la Constitución política, la Comunidad Educativa participará en la dirección de los establecimientos educativos, en los términos de la presente Ley.</p> <p>La Comunidad Educativa está conformada por los estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes, y administradores escolares. Todos ellos, según competencia, participarán en el diseño ejecución y evaluación del proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.</p>
<p>7</p>	<p>A la familia como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta que ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación, le corresponde:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Matricular a sus hijos en instituciones educativas que respondan a sus expectativas, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, la ley y el proyecto educativo constitucional. b. Participar en las asociaciones de padres de familia. c. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos, y sobre la marcha de la institución educativa, y en ambos casos, participar en las acciones de mejoramiento. d. Buscar y recibir orientación sobre la educación de los hijos; e. Participar en le Consejo Directivo, asociaciones o comités para velar por la adecuada prestación del servicio educativo; f. Contribuir solidariamente con la institución educativa para la

	<p>formación de sus hijos, y</p> <p>g. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para el desarrollo integral.</p>
14	<p>En todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatorio en los niveles de la educación preescolar, básica y media, cumplir con:</p> <p>a. El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política;</p> <p>b. El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión y desarrollo;</p> <p>c. La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política.</p> <p>d. La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos, y</p> <p>e. La educación sexual, impartida en cada caso de acuerdo con las necesidades psíquicas y afectivas de los educandos según su edad.</p>
91	<p>El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral. El Proyecto educativo Institucional reconocer este carácter.</p>
92	<p>La educación debe favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores éticos, estéticos, morales, ciudadanos y religiosos, que le faciliten la realización de una actividad útil para el desarrollo socioeconómico del país</p>
93	<p>En los consejos directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado habrá un representante de los estudiantes de los (3) últimos grados, escogido por ellos mismo, de acuerdo con el reglamento de cada institución.</p> <p>Los mecanismos de representación y la participación de los estudiantes en los establecimientos educativos privados se regirán por lo dispuesto en el artículo 142 de esta Ley</p>
94	<p>En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.</p>

	<p>El personero de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa, y</p> <p>b. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.</p> <p>PARAGRAFO. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo o el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.</p>
96	<p>El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en casos de exclusión.</p> <p>La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia</p>
97	<p>Los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudio. De acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.</p>
132	<p>El rector o director del establecimiento educativo podrá otorgar distinciones o imponer sanciones a los estudiantes según el reglamento o Manual de Convivencia de este, en concordancia con o que al respecto disponga el Ministerio de Educación Nacional.</p>
142	<p>Cada establecimiento educativo del estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa a la que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.</p> <p>Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa, podrán presentar sugerencias para la forma de decisiones de carácter financiero, administrativo y técnico-pedagógico.</p> <p>Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de las mismas.</p>

DECRETO 1860 DE 3 DE AGOSTO DE 1994	
ARTÍCULO	TEXTO
1	<p>AMBITO Y NATURALEZA. Las normas reglamentarias contenidas en el presente Decreto se aplican al servicio público de educación formal que presten los establecimientos educativos del Estado, los privados, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro. Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.</p> <p>La interpretación de estas normas deberá además tener en cuenta que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación, definidos en la Ley 115 de 1994.</p> <p>Las disposiciones del presente Decreto constituyen lineamientos generales para el Ministerio de Educación nacional y las entidades territoriales, con el objeto de orientar el ejercicio de las respectivas competencias y para los establecimientos educativos en el ejercicio de la autonomía escolar.</p>
2	<p>El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto. Los padres o quienes juzguen la patria potestad sobre el menor, lo harán bajo la vigilancia e intervención directa de las autoridades competentes.</p>
3	<p>OBLIGACIONES DE LA FAMILIA. En desarrollo del mandato constitucional que impone a los padres de los menores el deber</p>

	<p>de sostenerlos y educarlos y en cumplimiento de las obligaciones asignadas a la familia por el Artículo 7o de la Ley 115 de 1994, la omisión o desatención al respecto se sancionará según lo dispuesto por la ley. Los jueces de menores y los funcionarios administrativos encargados del bienestar familiar, conocerán de los casos que les sean presentados por las autoridades, los familiares del menor o cualquier otro ciudadano interesado en el bienestar del menor.</p> <p>Los padres o tutores del menor sólo podrán ser eximidos de esta responsabilidad, por insuficiencia de cupos en el servicio público educativo en su localidad o por la incapacidad insuperable física o mental del menor, para ser sujeto de educación.</p>
4	<p>EL SERVICIO DE EDUCACION BASICA. Todos los residentes en el país sin discriminación alguna, recibirán como mínimo un año de educación preescolar y nueve años de educación básica que se podrán cursar directamente en establecimientos educativos de carácter estatal, privado, comunitario, cooperativo solidario o sin ánimo de lucro.</p>
17	<p>REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.</p> <p>El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.</p>
19	<p>OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la</p>

	<p>comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994.</p> <p>El gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Decreto.</p>
20	<p>ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:</p> <p>1.- El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.</p> <p>2.- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.</p> <p>3.- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.</p> <p>Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.</p>
<p>DECRETO 2247 DE 11 SEPTIEMBRE DE 1997</p>	
ARTÍCULO	TEXTO
1	<p>La educación preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el presente decreto.</p>
<p>LEY 1098 DEL 8 DE NOVIEMBRE 2006 EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA"</p>	

TEXTO	
La protección integral.	Libro primero. Título I, Capítulo I: Principios y definiciones: Artículo 1: finalidad. Artículo 2: Objeto. Artículo 3: Sujetos titulares de los derechos. Artículo 4: Ámbito de aplicación. Artículo 9: Prevalencia de los derechos. Artículo 10 Corresponsabilidad. Artículo 11. Exigibilidad de los derechos. Artículo 14: Responsabilidad parental. Artículo 15: Ejercicio de los derechos y responsabilidades.
Derechos y libertades	Capítulo II. Artículo 17: Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Artículo 18. Derecho a la integridad personal. Artículo 26: Derecho al debido proceso. Artículo 28: Derecho a la educación. Artículo 30: Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y las artes, Artículo 31: Derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes. Artículo 32: Derecho de asociación y reunión. Artículo 33: Derecho a la intimidad. Artículo 34: Derecho a la Información..
Garantía de los derechos y prevención	Título II. Capítulo I. Artículo 38 : De las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado. Artículo 39: Obligaciones de la familia. Artículo 40: Obligaciones de la sociedad. Artículo 41: Obligaciones del Estado. Artículo 42: Obligaciones especiales de las instituciones educativas. Artículo 43: Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos.. Artículo 44: Obligaciones complementarias de las instituciones educativas.
LEY 1618 DEL 27 DE FEBRERO DE 2013	
OBJETIVO	Artículo 1: El objeto de la presente leyes garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en

	concordancia con la Ley 1346 del 2009.
LEY 1629 DE 15 MARZO DE 2013	
	Por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
SENTENCIAS DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL RELACIONADAS CON LOS MANUALES DE CONVIVENCIA Y EL COMPORTAMIENTO SOCIAL.	
Sentencia T-341/03. Naturaleza.	Por exigencia legal expresa, los planteles educativos tienen a su disposición un instrumento o medio importante para regular y evaluar la conducta escolar de los estudiantes, mediante el señalamiento, en forma autónoma, de los derechos, deberes y obligaciones de los mismos en sus relaciones con los demás estudiantes, los educadores y los directivos, las faltas de conducta, las sanciones respectivas, los órganos competentes para imponer éstas y el procedimiento aplicable, en todo lo cual tales establecimientos deben acatar los mandatos, prohibiciones y límites contemplados en el ordenamiento jurídico, en especial en las normas constitucionales que consagran los derechos fundamentales de las personas.
Sentencia T-386 de 1994. M.P.Dr: Antonio Barrera Carbonell.	“En efecto el aludido poder reglamentario que implementa el legislador tiene su soporte en la Constitución Política, la cual caracteriza la educación como un servicio público (art 67), cuya prestación puede estar no sólo a cargo del Estado sino de los particulares, y la somete al régimen jurídico que rige la Ley (art 365). De esta circunstancia particular resulta que las decisiones reglamentarias de alcance general adoptadas por la administración de un organismo educativo privado, tienen, en principio, un poder vinculante similar al de los reglamentos administrativos expedidos a regular la vida estudiantil en lo relativo a los derechos y prerrogativas derivados de su condición de usuarios o beneficiarios de la educación, e igualmente en lo atinente a las responsabilidades que dicha condición les

	<p>impone. De la relación armónica entre derechos y deberes de los educandos y educadores y la responsabilidad que se puede exigir y a unos y a otros, se logra el objetivo final cual es la convivencia creativa en el medio educativo.</p>
<p>Sentencia T-859 de 2002 M.P. Eduardo Montealegre Lynett.</p>	<p>El manual de convivencia constituye el reglamento donde constan los derechos y obligaciones de los estudiantes, sus padres o tutores y la entidad educativa, el cual es aceptado al momento de firmar la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994, artículo 87 y Decreto 1860 de 1994, artículo 17). Tiene una naturaleza tripartita, pues de un lado reviste las características propias de un contrato de adhesión⁶; por el otro constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa. (Directivos, padres de familia, docentes, egresados y alumnos)</p>
<p>Sentencia T-02 de 1992 M.P.Dr Alejandro Martínez Caballero.</p>	<p>Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el cumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso. (Negrita fuera del texto original).</p> <p>Quién ingresa a un centro educativo, no sólo puede exigir de éste calidad en la educación que recibe, una planta de docentes acorde con el programa escolar, sino que también se somete a un reglamento académico y a un régimen disciplinario diseñado para cumplir con los objetivos que orientan a la institución educativa. La exigencia académica, el cumplimiento de unas</p>

⁶ Cfr. Corte Constitucional, Sentencia SU-641 de 1998 MP. Antonio Barrera Carbonell

	<p>normas de disciplina para hacer la convivencia escolar viable y ordenada, son elementos básicos que obligan al educando y le imponen una responsabilidad de respeto y acatamiento. Si dichas obligaciones no se asumen con responsabilidad, las sanciones que el mismo Manual de Convivencia señala le pueden ser aplicadas, siempre y cuando se hagan con respeto del derecho al debido proceso y de defensa del estudiante (Negrilla fuera del texto Original).</p> <p>Se tiene entonces que las normas que prescriben la conducta a seguir en determinado plantel educativo y las sanciones contempladas como consecuencia de la violación constituyen el conjunto de regulaciones que permiten la convivencia en él. Así, las disposiciones atinentes al comportamiento social se expresan en los reglamentos internos o manuales de convivencia de cada centro y constituyen una herramienta pedagógica encaminada a propiciar que los alumnos aprendan principios, valores, responsabilidades, y se eduquen con disciplina y respeto en sus relaciones cotidianas con sus compañeros y docentes. Estas normas establecen por tanto criterios y procedimientos de comportamiento y de interacción entre alumnos, docentes y autoridades del centro educativo.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CONCEPTOS PARA COMPRESIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

DE LAS DEFINICIONES PARA LA COMPRESIÓN DE LOS AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA. Los siguientes conceptos determinan la comprensión de los ajustes Manual de Convivencia:

1. **AUTONOMÍA:** Es la conciencia de obrar responsablemente por decisión personal.
2. **AUTORREGUALCIÓN:** Es el reconocimiento que hace la persona de sus fortalezas, debilidades y habilidades para construir lazos sociales, en búsqueda del mejoramiento de la Institución, de la ciudad y de su calidad de vida.
3. **CONDUCTA:** Manera de conducirse una persona en las relaciones con las demás según una norma moral, social o cultural.
4. **COMPETENCIAS CIUDADANAS.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
5. **COMUNIDAD EDUCATIVA.** Son las personas que hacen parte o se benefician de la formación y servicio ofrecidos por la por la Institución, en ella se encuentran las y los estudiantes, padres de familia, acudientes, personal administrativo, de servicios generales, docentes y directivos.
6. **COMPROMISO PEDAGÓGICO.** Estrategia ofrecida por la Institución al estudiante y al acudiente como oportunidad para manifestar su cambio positivo de actitud ante la persistencia de dificultades académicas o comportamentales.
7. **CONDUCTO REGULAR.** Es el orden lógico y legal establecido en el Manual de Convivencia, para la solución de dificultades y conflictos que se presentan en cualquiera de las instancias o entre algunos miembros de la comunidad.
8. **DEBER.** Se entiende como la responsabilidad para asumir el cumplimiento de los compromisos, normas, acuerdos pactados o consensuados que demande el PEI, el Manual de Convivencia, el Decálogo , y los acuerdos de aula; que facilitan un ambiente de confianza, respeto y armonía permitiendo la formación integral y el desarrollo del proceso educativo.
9. **DEBIDO PROCESO.** Es el mecanismo ordenado y lógico por el cual se dará aplicación a un estímulo, sanción o absolución de un estudiante por una conducta realizada, teniendo en cuenta, que la sanción debe ser proporcional a los hechos que la motivaron y debe dar la posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes; entendiéndose como el conjunto de garantías en relación a los procedimientos, instancias y competencias para facilitar la defensa, de acuerdo a los principios constitucionales.

10. **DERECHO.** Conjunto de normas, leyes, principios y acciones que regulan nuestras relaciones, permitiendo el bienestar individual y colectivo, los derechos pueden entenderse como privilegios y oportunidades que le ofrece la sociedad para el crecimiento personal.
11. **EDUCACIÓN INCLUSIVA:** Es una filosofía, una política y una cultura “que da la posibilidad de acoger en la institución educativa a todos los estudiantes, independientemente de sus características personales o culturales. Parte de la premisa según la cual todos pueden aprender, siempre y cuando su entorno educativo ofrezca condiciones y provea experiencias de aprendizaje significativas; en otras palabras, que todos los niños y niñas de una comunidad determinada puedan estudiar juntos”.(MEN, 2007)
12. **ESTÍMULO:** El reconocimiento público como ejemplo en la Comunidad Educativa por las actitudes y desempeños significativos en el compromiso institucional.
13. **MANUAL DE CONVIVENCIA.** Es el conjunto de normas y criterios institucionales, producto de la participación de la Comunidad Educativa; representa un pacto de convivencia, que respetando, por supuesto, las normas de superior jerarquía, regula las relaciones cotidianas de quien hacemos parte de la Institución como fruto de un trabajo participativo, incluyente, democrático y pluralista, y que nos comprometemos no solo por temor a la imposición de una sanción, sino por la convicción propia de ser miembro de la Institución para trascender en el proyecto de ciudad en donde, respetamos las diferencias, podamos vivir en paz, con los demás, con nosotros mismos, con la naturaleza y el universo, donde se contemplan los derechos y deberes de los estudiantes y los estudiantes.
14. **SEGURIDAD.** Es entendida como las garantías mínimas de protección que el Estado, a través de la Institución, debe brindar a las personas y los bienes con mecanismos y alternativas que, sin violarlos derechos y las libertades de los demás, se asumen para defender los derechos y concertar las diferentes situaciones que pueden atentar contra la convivencia.
15. **SENTIDO DE PERTENENCIA:** Es la actitud positiva que permite a cada miembro de la Institución Educativa, quererla y respetarla, sentirse parte de ella y velar por su progreso demostrándolo con hechos, actitudes proactivas y palabras.
16. **SITUACIÓN.** Dificultad presentada, conflicto generado o contravención a la norma con hechos, actitudes, acciones, gestos; directos, por terceros o a través de medios electrónicos o las TIC infringiendo lo regulado como

norma o criterio y que afecta la convivencia definidos el Manual de Convivencia. Hay situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III

17. **SITUACIONES TIPO I:** Llamadas faltas leves tradicionalmente, las cuales son contravenciones sin premeditación alguna, consideradas sancionables y acordadas en el Manual de Convivencia, sin llegar a ser delitos o contravenciones penales cometidas dentro de la Institución pero que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Artículo 21 del presente acuerdo.
18. **SITUACIONES TIPO II.** Llamadas faltas graves tradicionalmente y corresponden a la comisión de una infracción legitimada como grave en el Manual de Convivencia en los casos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito sobrepasando los límites de la tolerancia comunitaria, o que actuando con premeditación causa daños físicos o morales, menosprecio a las personas o a la Institución. Artículo 26 del presente acuerdo. Artículo 27 del presente acuerdo.
19. **SITUACIONES TIPO III.** Agresión escolar que constituye presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido de la ley penal colombiana; llamadas en algunos casos faltas gravísimas. Artículo 32 del presente acuerdo.
20. **MEDIACIÓN ESCOLAR:** La Mediación Escolar es un proceso en el que una persona imparcial - el/la mediador/a - facilita las condiciones para que los protagonistas de un conflicto tengan la oportunidad de analizar sus distintos puntos de vista y llegar a un acuerdo satisfactorio, sin recibir presión alguna.
21. **CONCILIACIÓN:** Es el objetivo buscado en el trabajo de mediación. Es “posibilitar la comunicación y adopción de acuerdos entre los intervinientes... reúne dos aspectos fundamentales: la reparación y el protagonismo de los sujetos directamente implicados.
22. **RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS:** Este concepto indica la necesidad de entender cómo el conflicto empieza y termina, y busca una convergencia de los intereses de los actores.
23. **REPARACIÓN:** Es la manifestación de la voluntad del agresor de hacerse responsable por sus acciones y es una evidencia de su toma de conciencia. Propicia el perdón y la restauración de la relación.

CAPÍTULO I ASPECTOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1. HIMNO

CORO

Cantemos con júbilo la gloria
y honores a nuestro plantel,
Allí alcanzaremos la victoria,
Aprendiendo a cumplir el deber (Bis).

I

El Colegio Francisco Miranda
Sembrador de semillas de paz,
Educando al niño en el afecto
Va formando nueva sociedad.

II

Son sus aulas espacios abiertos,
Donde el hombre aprende a soñar,
Expresando bellos sentimientos,
Despertando su creatividad.

CORO

III

La meta final de nuestro plantel,
Es llenarnos de paz y alegría,
Conviviendo con fe y calidez,
En un mundo de gran armonía.

IV

Construyendo un ser solidario
Conservando nuestra identidad
Nuestro pueblo será humanitario
Rebosante de fe y de igualdad.

CORO

Cantemos con júbilo la gloria
y honores a nuestro plantel,
Allí alcanzaremos la victoria,
Aprendiendo a cumplir el deber (Bis).

V

El recuerdo de nuestro colegio,
Ilevaremos en el corazón

Cual hermoso y fuerte sortilegio,
que conduce a vivir con amor

VI

Aunque vamos a tierras inciertas
y volemós buscando otra lar,
no olvidemos las puertas abiertas
del colegio que nos enseñó a amar

Letra: Gilma González Calle

Música: Gonzalo Meneses

2. ESCUDO



DESCRIPCIÓN: en un formato de copa de la heráldica clásica, con un cáliz interior y los colores institucionales azul rey y blanco, se define el contorno del escudo como una fuente de conocimiento y sabiduría. En la parte inferior del contorno se inscriben las palabras ciencia, cultura y calidad, que recogen los conceptos que permean cotidianamente la institución y se convierten en su motor; *ciencia* como el conocimiento que se logra gracias al análisis, verificación, recopilación y desarrollo de propuestas orientadas a comprender, transformar e interpretar el mundo; *cultura* como el resultado y proceso de construcción permanente de identidades, de solidaridades y de formas de ver, vivir e incluso leer las realidades, en este sentido, recuérdese que la escuela históricamente ha sido la encargada de re-crear, transformar e incluso perpetuar la cultura; y por último *calidad* entendida bajo el concepto del mejoramiento continuo de los procesos que nos permiten satisfacer las necesidades de los integrantes de nuestra comunidad educativa en el ámbito de la formación integral de nuestros(as) estudiantes. En la parte superior tiene una cinta en la

que se inscribe el nombre de la institución; esta cinta está fijada a la copa heráldica en la parte central. En el centro y dentro de la copa se encuentra una estrella de cinco puntas que, desde la tradición pitagórica, ha representado históricamente la luz propia y el emblema de la "perfección y el supremo saber"; igualmente ha representado la unidad humana, la paz mundial, el amor universal y la naturaleza. Para nuestro caso, representa además, los cinco valores institucionales expresados en nuestro marco teleológico tales como: el respeto, el servicio solidario, el sentido de pertenencia, la honestidad y la responsabilidad; necesarios en el discurso y el quehacer pedagógico.

Las cinco puntas de la estrella están sostenidas por cinco manos que representan en su colorido la integración cultural y la diversidad de la comunidad educativa, manos que se refieren a aquellos que son nuestra razón de ser: los seres humanos que se dan cita en la institución con el propósito de enseñar y de aprender desde el lugar de actuación en el que se desempeñen. Recogemos en ellas también el reconocimiento y respeto por las diferentes manifestaciones humanas, ya sean políticas, sociales, de género, culturales, religiosas, entre otras.

3. BANDERA



Descripción: Se trata de un rectángulo alargado horizontalmente, que presenta una franja diagonal de color blanco con el escudo institucional en su centro. En la parte superior e inferior se forman dos triángulos rectángulos de color azul repartidos proporcionalmente buscando con ello uniformidad.

Significado: El azul de tono “rey” es un color que representa la lealtad, la confianza, la sabiduría, la inteligencia, la fe, la verdad y el cielo eterno. En la heráldica el azul simboliza la sinceridad y la piedad, por eso está ligado a la inteligencia y a la conciencia universal. El blanco se asocia a la luz, a la bondad, a la inocencia y a la pureza, se le considera el color de la perfección. El blanco significa paz, seguridad, serenidad, transparencia y pureza.

Parágrafo Único. La concepción de la bandera tuvo idéntico desarrollo que el proceso del escudo.

4. PERSONAJES INSTITUCIONALES: PACHO Y JULIA (EN DIFERENTES VERSIONES)





5. DEL USO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

El uniforme está inscrito dentro de los símbolos de la institución y será determinado por ésta; pretende entre otros fines los siguientes:

- Permitir la identificación del(a) estudiante con la Institución.
- Educar en la sobriedad y la buena presentación.
- Contribuir con la economía del hogar.

El uso del uniforme evita también marcar diferencias sociales y hace que la moda no prevalezca frente a las políticas educativas; por eso se hace especial énfasis en su correcto uso. Además, tener una excelente presentación personal habla de la calidad y formación de los estudiantes frente a las demás personas al interior o al exterior de la institución.

El siguiente es el uniforme que identifica al estudiante de la Institución Educativa Francisco Miranda:

a. UNIFORME DE GALA PARA LAS DAMAS: El uniforme de gala para las niñas y adolescentes de uso diario está compuesto por:

1. Jomber de cuadros, una tabla central y tres pliegues a cada lado que se debe llevar a la altura de la rodilla.
2. Camisa blanca.
3. Medias blancas.
4. Zapato color negro de atadura.

b. UNIFORME DE GALA PARA LOS CABALLEROS: El uniforme de gala para los niños y adolescentes de uso diario está compuesto por:

1. Jean clásico azul oscuro.
2. Camiseta blanca con el escudo de la institución estampado al lado izquierdo a la altura del pecho y utilizada por dentro del pantalón.
3. Medias azul oscuro.
4. Correa negra.
5. Zapatos negros de atadura.

c. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

El uniforme para el área de Educación Física es el mismo para hombres y mujeres matriculados en la institución:

1. Sudadera azul con el nombre de la Institución estampado en letras blancas de forma vertical al lado derecho.
2. Camiseta blanca de cuello redondo, con el escudo de la Institución estampado al lado izquierdo a la altura del pecho, utilizada por dentro de la sudadera.
3. Medias blancas.
4. Tenis blanco de atadura.

La presentación personal debe estar acorde con las normas de higiene y urbanidad, es así como se recomienda el cabello corto para los hombres y el no uso de adornos exagerados, uñas pintadas de colores o accesorios extravagantes para las mujeres.

6. HORARIOS INSTITUCIONALES

Se enuncian los horarios generales de las sedes, los cuales pueden variar para atender las necesidades particulares por motivo de actos cívicos, presentaciones culturales, encuentros deportivos, entre otros.

SEDE MIRANDA

Jornada de la Mañana bachillerato

HORAS	HORARIO
1	6:15 – 7:10
2	7:10 – 8:05
3	8:05 – 9:00
DESCANSO	9:00 – 9:30
4	9:30 – 10:25
5	10:25 – 11:20
6	11:20 – 12:15

Jornada de la Tarde primaria

HORAS	HORARIO
1	12:30 – 1:25
2	1:25 – 2:15
DESCANSO	2:15 – 2:45
3	2:45 – 3:40
4	3:40 – 4:30
5	4:30 – 5:30

Jornada Nocturna

HORAS	HORARIO
1	6:10 – 7:00
2	7:00 – 7:50
DESCANSO	7:50 – 8:20
3	8:20 – 9:10
4	9:10 – 10:00

SEDE JULIO ARBOLEDA

PRIMARIA

Jornada de la Mañana.

HORAS	HORARIO
1	7:00 – 7:55
2	7:55 – 8:50
3	8:50 – 9:45
DESCANSO	9:45 – 10:15
4	10:15– 11:10
5	11:10 - 12:00

Jornada de la Tarde

HORAS	HORARIO
1	12:30 – 1:25
2	1:25 – 2:20
DESCANSO	2:20 – 2:50
3	2:50 – 3:45
4	3:45 – 4:40
5	4:40 – 5:30

NOTA: el estudiante que llegue 15 minutos después de iniciada la jornada deberá presentarse con acudiente para poder ingresar a la institución.

Terminada la jornada escolar es responsabilidad de los padres recoger sus hijos, si por algún motivo no se presentan a tiempo, el estudiante será remitido a comisaria de familia.

ARTÍCULO 2. HORIZONTE INSTITUCIONAL

1. MISIÓN

Somos una Institución Educativa de carácter oficial ubicada en el municipio de Medellín, organizada en niveles desde la educación preescolar hasta la educación media. Distribuida en dos sedes con tres jornadas: básica primaria, bachillerato y nocturna.

2. VISIÓN

En el año 2021, la Institución Educativa Francisco Miranda será reconocida a nivel municipal como una de las mejores Instituciones del sector oficial, lo que se fundamentará en una excelente gestión educativa acorde con las condiciones y necesidades cambiantes del entorno, que involucre lo: humano, académico, cultural y técnico; promoviendo el uso de un segundo idioma, las nuevas tecnologías de la informática y la comunicación, con la intencionalidad de proyectar a nuestros estudiantes como líderes capaces de construir y transformar la sociedad con sus saberes y valores.

3. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Francisco Miranda, considera al educando como ser íntegro, con actitudes, aptitudes, habilidades y destrezas, por tanto, ofrece una educación basada en el modelo pedagógico institucional humanístico social integrador, el cual está fundamentado en valores y conocimientos que les permita ser competitivos en un mundo globalizado.

4. POLÍTICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Francisco Miranda ofrece una educación de calidad basada en la formación integral, que conduce a satisfacer las necesidades y exigencias individuales de los estudiantes y sus familias, empleando los procesos pedagógicos y didácticos del *Modelo Pedagógico Humanista Social Integrador*, buscando optimizarlos para encauzar mejor las pautas de convivencia y de rendimiento académico.

Para la configuración efectiva de una política de calidad es fundamental tener en cuenta el conducto regular en cada uno de los estamentos para darle claridad, eficiencia y eficacia a cualquier situación dentro de las normas legales vigentes.

5. OBJETIVOS INSTITUCIONALES

1. Proporcionar a los(as) estudiantes, padres y madres de familia, acudientes, maestro(a)s y demás personas de la comunidad educativa, las pautas necesarias que le permitan convivir sanamente en el espacio escolar, buscando un mayor sentido de pertenencia y mística por la filosofía, el Proyecto Educativo y las normas de la institución.
2. Facilitar la vida en comunidad y favorecer la realización de cada uno de sus miembros en un ambiente de libertad, en el que se requiere de un ordenamiento fundamentado en pautas de comportamiento que le permitan al estudiante convertirse en una persona que sepa regularse a sí misma, y en forma paulatina llegue a autodeterminarse y a auto disciplinarse basándose en los derechos individuales y colectivos.
3. Fomentar en el educando la participación activa como miembro de la sociedad a la cual pertenece, permitiéndole convivir en un orden social y democrático, para que comprenda el papel que le corresponde desempeñar dentro de la misma.
4. Desarrollar en el estudiante el sentido de responsabilidad para el cumplimiento de todas las actividades escolares, curriculares y sociales.
5. Formar, orientar, evaluar, corregir, guiar, retroalimentar, estimular y proyectar los comportamientos de los estudiantes.
6. Propiciar el descubrimiento de actitudes de liderazgo que trasciendan en la comunidad.

6. PERFIL DE FORMACIÓN

La Institución Educativa Francisco Miranda, plantea en su propuesta de formación y desarrollo humano integral, la responsabilidad de materializar acciones educativas de diverso orden con los estudiantes, tales como promover el aprendizaje significativo, contribuir al desarrollo de actitudes positivas, de habilidades y de valores esenciales en el marco de la cultura ciudadana, el respeto a los derechos humanos, el respeto y cuidado del medio ambiente, la construcción de acciones solidarias y de reconocimiento con los otros, otras y con la tierra (identidad terrenal y solidaridad humana planetaria), que permitan negociar sentidos y significados para poder vivir juntos(as) en la cotidianidad escolar.

7. PERFIL DEL ESTUDIANTE MIRANDINO

Nuestra Institución Educativa pretende lograr en sus estudiantes el pleno desarrollo de su personalidad de manera gradual y progresiva mediante la potenciación de sus actitudes, aptitudes, habilidades, destrezas y conocimientos que les permita ser competitivos en un mundo cada vez más globalizado.

Procura que el(a) estudiante Mirandino:

- Asuma los valores: respeto, solidaridad, honestidad, sentido de pertenencia y responsabilidad en su práctica cotidiana y como una actitud de vida permanente.
- Ejercer el trabajo colaborativo a partir del reconocimiento del otro(a), en la búsqueda, creación y re-creación del conocimiento científico, el saber cultural, técnico, tecnológico y de la práctica deportiva.
- Participe en la toma de decisiones que le sean competentes en la vida escolar.
- Colabore en las actividades y proyectos que desarrolle la Institución Educativa.
- Tome conciencia de su corresponsabilidad tanto en los compromisos de desarrollo institucional como en la solución de problemas y conflictos (“aprender a convivir”).
- Asuma su responsabilidad social en el cuidado del ambiente, uso racional de los recursos y cuidado de lo público.
- Desarrolle hábitos, métodos de estudio y aprendizaje, estrategias de autoformación, selección y síntesis respecto al gran caudal de información que circula por diferentes medios, que mantenga una actitud de aprendizaje y des-aprendizaje permanente en coherencia con los retos y demandas sociales (“aprender a aprender”).
- Forme paso a paso una conciencia moral que le permita la autorregulación de sus acciones, la comprensión de la norma, el reconocimiento y respeto por los roles y desempeños de los demás, la toma de decisiones con libertad y el asumir con responsabilidad las consecuencias de sus acciones (“aprender a ser”).
- Sea competente en la aplicación creativa de teorías y conocimientos científicos, culturales y tecnológicos; que resuelva problemas en situaciones concretas que le representen retos y desafíos (“aprender a hacer”).
- Consolide actitudes dialógicas y de liderazgo transformacional mediante la apertura al otro (a), el desarrollo de actitudes solidarias e incluyentes, la

construcción de relaciones de confianza que fortalezcan los ambientes de aprendizaje y el clima de la Institución (“aprender a convivir”).

- Sea coherente entre lo que piensa, dice y hace y a desarrollar el pensamiento crítico.
- Flexible, abierto al cambio, respetuoso(a) de la pluralidad cultural, la diferencia, los consensos sobre asuntos de interés colectivo.
- Asuma el error y el conflicto como potenciadores del desarrollo humano integral.
- Desarrolle hábitos lecto-escriturales mediante la utilización de diferentes medios y que recree y cree bienes y valores culturales.
- Racionalice el tiempo y los recursos tanto personales como institucionales.
- Reflexione y comprenda la realidad institucional, personal y social y contribuya a su transformación en la medida de sus posibilidades.
- Se apropie de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y las utilice adecuada y éticamente.
- Se caracterice por ser una persona que se transforma y evoluciona constantemente gracias a su formación, la cual sumada a su fe le posibilite estar abierto(a) a lo trascendente de la vida y estructurar su proyecto integral de vida.
- Desarrolle habilidades básicas para comunicarse con otros y otras en el idioma inglés.

8. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

Los directivos docentes de la Institución Educativa Francisco Miranda son profesionales, preferiblemente de la Educación, con altos niveles de compromiso, motivación, responsabilidad social y funcional en cuanto al liderazgo transformacional para la consolidación y puesta en marcha de la propuesta de formación y desarrollo humano integral de niños, niñas, adolescentes y adultos(as), misión esencial del Proyecto Educativo Institucional.

Son gestores educativos con altas competencias en los campos estratégico, operativo, político y académico que les permite:

- Ejercer un liderazgo transformacional que dinamice la cultura organizacional, la administración participativa que involucre a los actores educativos en el desarrollo de la identidad institucional, PEI, Modelo Pedagógico, Modelo de Gestión y Planes de Mejoramiento.
- Visionar la Institución Educativa desde su marco filosófico que posibilite el ejercicio de la comprensión y alcances de los derechos humanos, la consolidación de unos mínimos éticos (de justicia en los términos de

equidad e inclusión), el desarrollo de la autonomía, el reconocimiento del otro (a) y el mejoramiento de la calidad de vida.

- Planear y liderar acciones tendientes a la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos.
- Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional a través de los diferentes procesos de las áreas de gestión, reflexionar las acciones, evaluarlas y mejorarlas de manera continua.
- Orientar, dirigir y asesorar procesos de cambio institucional que respondan a los desafíos constitucionales, legales, culturales, educativos y sociales de los diferentes contextos (internacional, nacional, regional y local), a las expectativas, necesidades e intereses de los(as) estudiantes, a las exigencias de la educación superior y a las demandas familiares.
- Construir relaciones de confianza que posibiliten el trabajo colaborativo, el diálogo, el reconocimiento de la diferencia (disentimiento argumentado), la concertación, la toma de decisiones, la resolución de problemas y mediación de conflictos.
- Comprender las diferentes estéticas, interacciones grupales y manifestaciones culturales que toman vida al interior de la Institución Educativa.
- Reconocer en el conflicto la posibilidad de cambio de las estructuras institucionales.
- Ser proactivo y flexible para innovar, transformar y afrontar la complejidad.
- Tener actitud de aprendizaje permanente para el mejoramiento cognitivo, tecnológico y metodológico.
- Hacer seguimiento, evaluación y realimentación al cumplimiento de las funciones y tareas de maestro(as), directivos docentes, personal administrativo, padre/madres, madres y acudientes y demás actores involucrados en el desarrollo de la propuesta de formación.
- Hacer lectura comprensiva del contexto social, cultural e histórico, como estrategia para garantizar una educación pertinente.
- Establecer canales de comunicación apropiados como garantía de un buen clima institucional.
- Fomentar el intercambio de aprendizajes significativos y experiencias exitosas en los ámbitos interno y externo.
- Fomentar excelentes relaciones interinstitucionales que faciliten el trabajo colaborativo y en red.
- Ser eficiente, transparente y racional en el manejo de los recursos y rendir cuentas de su gestión a la comunidad educativa y demás entidades y personas que lo soliciten.
- Desarrollar la capacidad de la reflexión y autocrítica con miras al mejoramiento de su desempeño.

- Apropiarse de las formas contemporáneas de la comunicación y de la tecnología.
- Transformarse y evolucionar constantemente gracias a su formación, la cual sumada a su voluntad le posibilite estar abierto(a) a lo trascendente de la vida y estructurar su proyecto integral de vida.

9. PERFIL DEL MAESTRO (A)

La propuesta de formación y desarrollo humano integral orientada desde el Modelo Pedagógico Humanista Social Integrador de la Institución Educativa Francisco Miranda, exige un equipo humano de maestros y maestras, con perfiles de altas competencias que hagan posible su consolidación y puesta en marcha en coherencia con el Modelo de Gestión de Calidad Institucional.

El maestro y la maestra de la Institución Educativa Francisco Miranda es un(a) profesional que asume la complejidad de responsabilidades implicadas en los procesos de gestión de la formación integral de los y las estudiantes para obtener resultados de calidad de acuerdo con las demandas de los diferentes contextos.

Su misión como maestros y maestras les exige:

- Asumir su corresponsabilidad ética en los procesos de formación de los y las estudiantes.
- Formarse permanentemente y mantener una actitud investigativa e innovadora: educarse para educar y formarse para formar.
- Comprender los paradigmas educativos y pedagógicos contemporáneos que le permitan flexibilidad en los procesos, actitud de cambio y actualización permanente para su mejoramiento continuo.
- Reconocer a los y las estudiantes como seres históricos, inacabados y con capacidad para la autoformación y para asumir responsabilidades de formación y desarrollo.
- Dinamizar equipos de trabajo colaborativo y desempeñarse como líderes(as) transformacionales.
- Ser referente de autoridad, legitimidad y testimonio (imagen personal, lenguaje, actitudes, comportamientos y norma).
- Asumir la responsabilidad social y humana en el cuidado del ambiente, uso racional de los recursos y cuidado de lo público.
- Diseñar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos (PEI, Plan de Estudios, Plan de Área, Planes Operativos, Planes de Acción, Plan de Mejoramiento, entre otros).
- Comprender el funcionamiento sistémico y complejo de la realidad, en el contexto y en la Institución.

- Gestionar el conocimiento a partir de la comprensión del objeto específico del área académica de su desempeño profesional y de las metodologías para su desarrollo.
- Evaluar, hacer seguimiento y sistematizar las experiencias educativas.
- Gestionar los procesos del aula, del curso y los recursos para el aprendizaje significativo.
- Utilizar los medios tecnológicos de la información y comunicación.
- Construir e implementar estrategias para el respeto a los derechos humanos, la participación, la inclusión, la solidaridad, la convivencia y la mediación del conflicto escolar.
- Gestionar las situaciones de conflicto escolar para que se resuelvan adecuadamente y para que la comunidad educativa las reflexione y aprenda de ellas.
- Promover la sana convivencia institucional a partir de la comunicación asertiva y la concertación.
- Liderar la ejecución, seguimiento y evaluación del PEI.
- Cooperar en la resolución de problemas del conocimiento, de la comunicación, intergeneracionales y estéticos.
- Generar ambientes sanos para la formación de los y las estudiantes en autoestima, libertad, justicia y pensamiento crítico que les permita pensar por sí mismos, interrogar su aprendizaje e integrarlo a la práctica de manera creativa.
- Orientar procesos de formación y desarrollo humano integral de los y las estudiantes, en su ser, conocer, hacer, convivir y trascender.
- Reconocer y estimular el desarrollo de las Inteligencias Múltiples y el respeto por los ritmos de aprendizajes.

10. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

La labor educativa de la Institución Educativa Francisco Miranda, requiere la integración de un grupo de personas con capacidad para el apoyo administrativo y logístico; quienes a través de sus conocimientos, experiencias, aspiraciones y motivaciones aporten lo mejor de sí mismos al trabajo colaborativo para la formación permanente de los y las estudiantes.

El personal administrativo y de apoyo logístico Mirandino ha de ser experto (a) en su área de desempeño, con vocación y espíritu de trabajo colaborativo; abierto al cambio y dispuesto a superarse continuamente; comprometido con la propuesta de formación y con la razón de ser de la institución.

Dentro de esta concepción el personal administrativo y de apoyo logístico mirandino debe tener capacidad para:

- Desempeñarse con idoneidad en todas las responsabilidades y funciones propias de su cargo.
- Crear espacios de trabajo colaborativo que generen confianza, autoestima, sensibilidad social, comunicación asertiva, respeto y motivación en su propio quehacer diario.
- Proporcionar la información precisa, coherente, útil, oportuna y válida que permita la toma de decisiones.
- Manejar con responsabilidad ética la información confidencial.
- Ser abierto al diálogo, la concertación y al intercambio de experiencias.
- Empoderarse como sujeto ético responsable, solidario, honesto, autónomo, justo y respetuoso de la diferencia, la pluralidad y la normatividad.
- Reconocerse como sujeto político, participante de la cultura institucional.
- Asumir la responsabilidad social y humana en el cuidado del medio ambiente, uso racional de los recursos y cuidado de lo público.
- Dignificar su profesión u oficio y mantener una actitud de aprendizaje permanente.
- Cuidar su imagen personal, sus actitudes y sus comportamientos.

11.PERFIL DEL PADRE/ MADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE MIRANDINO

La consolidación de la propuesta educativa de la Institución Educativa Francisco Miranda requiere una toma de conciencia por parte de los padre/madres, madres y acudientes respecto a su corresponsabilidad con la formación integral de los estudiantes y de su rol protagónico en la educación en valores, acuerdos institucionales, conductos regulares y patrones de convivencia. Por eso se considera que deben aportar a la formación con su ejemplo de vida.

Desde esta perspectiva, los padre/madres, madres y acudientes se caracterizan por:

- Ser referentes de la autoridad y de la norma.
- Conocer y poner en práctica el horizonte institucional.
- Conocer y respetar la normatividad institucional.
- Crear ambientes familiares que favorezcan el desarrollo de la autonomía, la autoestima, la sensibilidad social, la comunicación asertiva y la motivación por un buen proyecto de vida.

- Ser abiertos al diálogo y la concertación.
- Ser solidarios y respetuosos con los demás actores de la comunidad educativa (Directivos docentes, maestros(as), estudiantes, personal administrativo, representantes de la comunidad, egresados...)
- Respetar los ritmos, horarios y espacios institucionales.
- Participar democráticamente en la toma de decisiones respecto a los programas, planes y proyectos institucionales.
- Ser abiertos al cambio.

ARTÍCULO 3. ADMISIÓN, MATRÍCULA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

1. ADMISIÓN: Este procedimiento tiene por objeto recibir a los(as) estudiantes que ingresan a la Institución Educativa Francisco Miranda, así mismo, definir el procedimiento para el retiro de estudiantes.

La admisión de estudiantes a la institución se inicia con la inscripción de los aspirantes y estos son admitidos en orden de inscripción de acuerdo a los cupos disponibles y siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos para la matrícula y entreguen a tiempo todos los documentos exigidos.

2. MATRÍCULA: La matrícula es un acto administrativo con el que se formaliza la vinculación del(a) niño(a)/joven/adulto(a) y su familia al servicio educativo, se realizará por una sola vez y se renovará cada año académico (Resolución 1515 de julio de 2003 del Ministerio de Educación Nacional).

3. PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS:

(quienes ingresan por primera vez al plantel)

- Presentar formulario de reserva de cupo.
- Registro civil de nacimiento original y fotocopia del documento de identidad.
- Para primaria: certificado en papel membrete del último grado cursado.
- Para secundaria: certificados en papel membrete desde 5º de primaria hasta el último grado cursado en otra institución.
- Hoja de vida original.
- Tres fotos 3x3 RECIENTES, fondo azul de frente y sin gafas oscuras, debidamente marcadas con apellidos y nombres completos y grado.
- Fotocopia de la EPS o SISBEN.
- Fotocopia cédula de la madre o del padre/madre de familia.
- Fotocopia Ampliada del documento de identidad vigente, para los estudiantes de grado Once (11º).

- Fotocopia del diagnóstico médico para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Boletín informativo final del año que ha terminado.

4. ESTUDIANTES ANTIGUOS: (quienes ya se encuentran matriculados en el plantel)

- Boletín informativo final del año que ha terminado
- 2 Fotos 3x3 RECIENTES, fondo azul de frente y sin gafas oscuras, debidamente marcadas con apellidos y nombres completos y grado.

5. PARA TODOS LOS ESTUDIANTES: (Nuevos y antiguos)

- Carnet de vacunación hasta quinto (5º) grado de primaria.
- Al momento de la matrícula deben estar presentes el padre/madre/acudiente y el (la) estudiante.
- Todos los estudiantes y docentes sin excepción alguna tendrán el deber de llevar cabalmente el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución.

6. RETIRO DE ESTUDIANTES: Para retirar un estudiante definitivamente de la institución se debe presentar la persona que firmó la matrícula en la secretaría de la misma, con los respectivos paz y salvos del director de grupo, biblioteca, coordinación y secretaría.

CAPÍTULO II DEBERES Y DERECHOS

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE IDENTIDAD

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
1. Expresar mis sentimientos de forma adecuada	1. Respetar la forma como las demás personas expresan sus sentimientos
2. Manifestar mi punto de vista empleando un tono de voz adecuado.	2. Escuchar el punto de vista de las demás personas.
3. Elegir y hacer las cosas que me hacen sentir bien.	3. Permitir que las demás personas elijan hacer lo que las hace sentir bien.
4. Crear el espacio interior para sentirme a gusto conmigo.	4. Respetar el espacio interior de las demás personas.

5. Expresar con buen sentido del humor mi alegría.	5. Expresar mi sentido del humor sin ofender o causar malestar a otras personas.
6. Solicitar igualdad de derechos en todas las situaciones.	6. Defender la igualdad de derechos en todas las personas.
7. Que se expresen de mí sin ser comparado(a) con los demás.	7. Dirigirme o referirme a las demás personas sin compararlas.
8. Que se me respeten las diversas formas en que expreso mi identidad.	8. Respetar las diferentes formas que cada persona elige para expresar su identidad.
9. Tomar decisiones que involucren mi crecimiento personal.	9. Valorar las decisiones que toman las demás personas, con las cuales ellas manifiestan su crecimiento personal.
10. Conocer las competencias y valores propios de mi grado.	10. Vivir las competencias y valores propios de mi grado.
11. Elegir las opciones académicas que más me favorezcan.	11. Cumplir con las opciones académicas acordadas que me favorezcan.
12. Ser escuchado(a) cuando se juzgue mis conductas.	12. Dar razón, por escrito, del por qué de mis conductas.
13. Recibir una educación ética social y espiritual que me conduzca a un crecimiento personal constante.	13. Apropiarme de los valores y principios institucionales, para crecer ética, social y espiritualmente.
14. Expresar adecuadamente el amor que tengo por mi país.	14. Respetar la cultura de mi país, con actitudes positivas frente a los símbolos patrios.
15. Pedir acompañamiento espiritual, psicológico o pedagógico según sea la situación en la que me encuentre.	15. Recibir asertivamente la ayuda que me sea brindada.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO SOCIAL

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
------------------------	--------------------------

1. Buscar con mi grupo pautas de convivencia que nos favorezca a todos y todas.	1. Respetar las pautas de convivencia establecidas por el grupo. 1.2 Evitar conflictos y si los hay, buscar solución pacífica. 1.3 Responsabilizarme de mis acciones y favorecer el bienestar del grupo
2. Emplear adecuadamente los implementos y demás enseres que me brinde la institución en pos de un aprendizaje con calidad.	2. Devolver en buen estado los implementos que me han sido asignados para un aprendizaje con calidad.
3. Corregir mis acciones negativas.	3. Ofrecer disculpas cuando me equivoque y proponer por escrito un compromiso de respeto y de no reincidencia en la falta . 3.1 Llegar a acuerdos mediante el diálogo, que favorezcan la convivencia pacífica.
4. Recibir buen trato y a ser llamado por mi nombre.	4. Brindar buen trato a todas las personas.
5. Aportar acciones concretas que favorezcan el cumplimiento de las metas propuestas por el curso.	5. Contribuir con el grupo para que se cumplan todas las metas propuestas.
6. Ser aceptado(a) por todas las personas e incluido(a) en todas las actividades.	6. Aceptar a los compañeros y compañeras sin excluirlos o excluirlos.
7. Pedir ayuda cuando considero que lo necesito.	7. Ofrecer ayuda a quien lo necesite.
8. Participar del gobierno escolar, elegir y ser elegido(a) en las diferentes instancias de participación estudiantil.	8. Participar activa y responsablemente demostrando con mi actuar los principios planteados en el perfil del y la estudiante.
9. Ser estudiante estimulado(a) por los logros alcanzados mediante las propuestas que este manual determine.	9. Aceptar con sencillez los reconocimientos recibidos, buscando siempre una continua superación.
10. Disfrutar de los diferentes espacios que me ofrece la institución.	10. Cuidar y dar uso adecuado a los recursos institucionales.
11. Beneficiarme de los diferentes servicios que ofrece la institución Educativa Francisco Miranda.	11.1 Utilizar positivamente los medios que la institución ofrece para una educación con calidad. 11.2 Tratar cordialmente a las personas que me suministren servicios.

ARTICULO 6. ÁMBITO MENTAL

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
1. Contar con espacios que me favorezcan el aprendizaje.	1. Trabajar en silencio para favorecer el aprendizaje de las demás personas.
2. Pedir ayuda a mis compañeros(as) y personas educadoras cuando mi situación académica lo requiera.	2. Ayudar a las compañeras y compañeros cuando lo requieran. 2.1 Cumplir responsablemente con mis deberes académicos. 2.2 Terminar las actividades que me han sido asignadas oportunamente.
3. Conocer con anticipación la programación del área: temática, metodología y forma de evaluación.	3. Planificar las tareas, evaluaciones y compromisos de cada área.
4. Participar activamente en el trabajo con los grupos de ayuda mutua.	4. Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos. 4.1 Respetar el trabajo de mis compañeras y compañeros. 4.2 Trabajar en grupo cumpliendo y respetando los roles asignados. 4.3 Autoevaluarme con responsabilidad en el cumplimiento de mi rol en grupos de ayuda mutua.
5. Disponer de espacios y tiempo para autoevaluarme.	5. Autoevaluarme reconociendo mis logros, mis dificultades y proponiendo acciones de mejoramiento.
6. Que me reconozcan mis aspectos positivos antes que mis debilidades.	6. Hacer juicios positivos míos y de los demás.
7. Expresar pacíficamente mis desacuerdos cuando considere que haya injusticias.	7. Expresarme con respeto ante situaciones de injusticia sin herir a las demás personas.
8. Conocer oportunamente mis avances en la adquisición de logros y desarrollo de competencias de cada área.	8. Aplicar las técnicas que me ofrece el modelo para mejorar mis procesos de auto-regulación cognitiva.
9. Conocer oportunamente el plan de estudios.	9. Desarrollar con voluntad y perseverancia las actividades programadas en el plan de estudio.

10. Recibir las clases en los lugares y aulas asignadas y que éstos se encuentren en condiciones dignas.	10. Permanecer en el aula o espacio asignado. 10.1 Hacer uso adecuado del lugar posibilitando un ambiente de aprendizaje ordenado y libre de todo tipo de contaminación.
11. Que se me informe oportunamente sobre los útiles y materiales escolares requeridos para el aprendizaje.	11. Traer los materiales escolares requeridos para el aprendizaje. 11.1 Responsabilizarme del cuidado de mis pertenencias. 11.2 Evitar traer teléfonos celulares, reproductores de música, artefactos electrónicos, sustancias alucinógenas y bebidas estimulantes que interfieran alguna actividad escolar.

ARTICULO 7. ÁMBITO DEL CUERPO

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
1. Ser escuchado(a) cuando se me ha concedido la palabra para expresar mis opiniones.	1. Escuchar con atención cuando alguien me habla. 1.1 Pedir la palabra cuando quiero ser escuchado(a). 1.2 Mantener una postura adecuada para escuchar la intervención de las demás personas. 1.3 Pensar antes de hablar para expresar con precisión y claridad mis ideas.
2. Que se expresen de mí con palabras y términos adecuados.	2. Elegir las palabras adecuadas al dirigirme a las demás personas. 2.1 Expresar mis ideas en forma positiva. 2.2 Emplear un lenguaje no verbal adecuado.
3. Que se me respete y valore el trabajo que realizo.	3. Valorar el trabajo de todas las personas de la comunidad educativa.
4. Ser felicitado(a) por mis logros alcanzados.	4. Felicitar a las demás personas por sus logros y acciones positivas.
5. Tener una posición crítica ante situaciones que me perjudiquen.	5. Evitar actuaciones que perjudiquen la salud y el bienestar de las personas y del ambiente que me rodea.

6. Definir mi proyecto de vida mediante el estudio de mis competencias y capacidades.	6. Trabajar constantemente en la construcción de mi proyecto de vida.
7. Ser informado junto con mi familia por medio de circulares u otros mecanismos de información, acerca de los asuntos importantes en la vida de la Institución y aquellos que influyen en mi proceso formativo.	7. Entregar oportunamente las circulares e informaciones que la institución envía a mi familia. 7.1 Entregar firmado y puntualmente los desprendibles a quien corresponda.

ARTÍCULO 8. ÁMBITO EMOCIONAL

TENGO DERECHO A	TENGO EL DEBER DE
1. Sentirme informado junto con mi familia por circulares u otros medios, acerca de los asuntos importantes de la vida de la Institución y de aquellos que influyen en mi proceso formativo.	1. Desarrollar con voluntad y perseverancia las actividades programadas en el plan de estudio.
2. Emplear el espacio personal cuando se requiera.	2. Hacer uso adecuado del espacio personal para hallar soluciones asertivas ante diversas situaciones.
3. Expresar con libertad mis sentimientos.	3. Manifestar respeto por los sentimientos de los demás. 3.1 Canalizar adecuadamente los sentimientos.
4. Conocer y aplicar las diferentes técnicas de transformación de actitudes negativas.	4. Aceptar mi responsabilidad cuando hago daño a otras personas. 4.1 Transformar mis actitudes negativas en positivas.
5. Relacionarme con todas las personas que integran la comunidad educativa.	5. Mantener relaciones positiva y de respeto con todas las personas.
6. Ser escuchado(a) atenta y respetuosamente ante una situación de conflicto.	6. Escuchar con respeto y atención los puntos de vista de las personas con las que tengo conflictos.
7. Que se me reconozca mis cualidades y talentos.	7. Trabajar por la aceptación personal y crecer en ella cada día.

8. Expresar cariño a las personas que me rodean.	8. Expresar los sentimientos en el lugar adecuado y en forma adecuada.
9. Abordar situaciones de conflicto desde la reflexión y el compromiso.	9. Mantener autocontrol ante situaciones de conflicto.

ARTÍCULO 9. PERMISOS: Para solicitar un permiso de retiro de un estudiante durante su jornada escolar se debe realizar por escrito, firmado por su acudiente y con una causal que amerite su salida; la cual sólo será autorizada por el Coordinador de Jornada.

ARTÍCULO 10. ESTÍMULOS: La Institución Educativa Francisco Miranda otorga estímulos a los estudiantes que se hayan distinguido por su rendimiento académico, participación en actividades comunitarias, culturales y deportivas; así como por su sentido de pertenencia y responsabilidad con la Institución.

Para el otorgamiento de estímulos, se tendrá en cuenta el siguiente proceso: en cada reunión de padre/madres de familia para informar el resultado de los logros académicos y comportamentales, el(a) director(a) de grupo dará a conocer el nombre de los estudiantes que se destaquen como personas ejemplares en su rendimiento académico y/o de comportamiento, empleando para ello alguna de las siguientes estrategias: mención de honor, fijación de sus nombres en carteleras o en actos comunitarios de la Institución.

Reconocer públicamente a aquellos estudiantes que dejen en alto el buen nombre de la institución a nivel cultural o deportivo, haciendo alusión a sus desempeños por medio de la publicación de sus nombres en carteleras, boletines, periódicos o mediante la entrega de medallas o diplomas.

En acto de graduación de preescolar, primaria, básica y media, se entregará mención de honor con Resolución rectoral al mejor estudiante de cada uno de estos niveles. Al estudiante bachiller que obtenga el mejor puntaje en las pruebas SABER 11 se le reconocerá con diploma de honor.

Es importante tener en cuenta que es un honor y un privilegio especial participar como miembro de una selección, equipo de competencia académica o artística o en forma individual, en representación de la Institución Educativa Francisco Miranda. Se espera que el estudiante ponga todo el interés, esfuerzo y capacidad para dejar en alto el buen nombre de la institución. Se

exige, además, un excelente comportamiento tanto dentro de las competencias como fuera de ellas, ya que está de por medio el prestigio de la institución.

Los siguientes requisitos rigen para los estudiantes que representen a la Institución en intercambios deportivos y culturales:

1. El estudiante debe tener un buen rendimiento académico y buena disciplina para poder pertenecer a las selecciones representativas de la institución. Esto quiere decir que asuma responsablemente su rol de estudiante y haya alcanzado los logros en todas las áreas de estudio en el último ciclo programático anterior a la salida. Además, que no tenga procesos disciplinarios o haya estado suspendido.
2. Si el evento se va a realizar fuera de la institución el estudiante debe tener la autorización escrita de los acudientes de acuerdo al formato establecido por la institución.
3. En cada uno de los eventos deportivos o culturales el estudiante deberá estar bien presentado y portar adecuadamente el respectivo uniforme.
4. Acatar las instrucciones del entrenador o personal de la institución acompañante y seguir en todo momento las normas del Manual de Convivencia.
5. Ser puntual en el cumplimiento de las programaciones y horarios establecidos para el evento en que está participando y cumplir estrictamente con el reglamento establecido por la Institución anfitriona del mismo.
6. Seguir las normas de seguridad que le indique su entrenador o personal de la Institución acompañante y reportar a éstos cualquier peligro potencial que detecte.

ARTÍCULO 11. SALIDAS PEDAGÓGICAS: La institución podrá programar diferentes salidas pedagógicas con el objetivo de mejorar la calidad de la educación, para lo cual dispondrá de un formato para que los padre/madres de familia autoricen la salida de los estudiantes de la institución, requisito indispensable para que el estudiante pueda participar de la actividad.

CAPITULO III SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 12. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO (S.S.E.O.)

Este reglamento aplica para todos(as) los(as) estudiantes de la Institución Educativa Francisco Miranda, que presten su Servicio Social Estudiantil Obligatorio (S.S.E.O.) en la Institución o en las entidades autorizadas.

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio de acuerdo con la Resolución Nacional 4210 de 1996, tiene como objetivos principales los siguientes:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de la misma.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.
3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida” (Resolución 4210/96).
6. El programa tiene una intensidad de 80 horas.
7. Para la prestación del S.S.E.O. se priorizará la atención a los proyectos de la Institución Educativa Francisco Miranda.
8. El S.S.E.O. para que tenga validez y atender a los objetivos enunciados en el numeral 1, debe ser realizado en una entidad oficial o sin ánimo de lucro y en ningún momento será de vigilancia, aseo o servicios generales.
9. El (La) estudiante debe portar en todo momento documento de identidad EPS o protección escolar.
10. Es necesario contar con la autorización firmada por el padre, madre y/o acudiente.
11. Cumplir el horario acordado y las funciones asignadas.
12. Para la prestación del S.S.E.O. es necesario vestir el uniforme de la Institución Educativa y mantener una buena presentación personal.
13. Registrar, cada vez que se cumplan las funciones, los datos solicitados en la hoja de seguimiento y control.
14. Respetar y atender las instrucciones de la persona responsable del proyecto.
15. Informar oportunamente cualquier irregularidad con respecto a la prestación del S.S.E.O.
16. El tiempo del S.S.E.O. es para emplearlo en la realización de las actividades señaladas en el proyecto.

17. El(a) estudiante prestador(a) del S.S.E.O. debe cumplir con el Manual de Convivencia de la institución en el lugar que esté prestando el servicio; de incumplir con los acuerdos contemplados en él o en el convenio particular para la prestación del servicio, se le aplicarán los correctivos y acciones preventivo-correctivas estipuladas en el Manual de Convivencia.

18. A los(as) estudiantes que sin justa causa cancelen la prestación del S.S.E.O. o sean suspendidos de ella, sólo se les certificará el tiempo que hayan acumulado si al verificar el desempeño demostrado, se constata que lo realizaron con idoneidad.

19. Si por enfermedad o calamidad doméstica no es posible cumplir con el horario establecido, debe avisar oportunamente y/o presentar por escrito la excusa a la persona responsable del proyecto en el que presta el S.S.E.O.

20. Para iniciar la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el(a) estudiante y padre/madre y/o acudiente, deben diligenciar un formato de autorización en el que se especifica la dirección y teléfono del lugar donde prestaría el servicio. Con la firma de esta autorización, el padre/madre/acudiente y estudiante están asumiendo nuevamente su corresponsabilidad con las actividades formativas de su hijo(a) y/o acudido.

El(a) coordinador(a) del Servicio Social Estudiantil Obligatorio dará informes de la situación de la prestación del servicio así: semana diez, semana veinte y semana 35 del año lectivo al equipo de dirección (Rectoría y Coordinación Académica). Este informe reposará para los efectos pertinentes en la secretaría de la institución.

La documentación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio debe reposar en la secretaría de la institución.

ARTÍCULO 13. DE LA BIBLIOTECA INSTITUCIONAL “TOMAS CARRASQUILLA”: La biblioteca se considera un espacio básico para el desarrollo académico, cultural, social y personal de los miembros de la institución y de sus demás estamentos y deberá ser un auténtico centro de recursos para el aprendizaje.

Para acceder a los servicios se debe tener el carné vigente que le acredite como miembro de la institución, y presentarse con vestido(a) de manera adecuada para este lugar. Dentro de la biblioteca se debe tener respeto por las personas, proteger sus muebles y enseres, para consolidar un ambiente propicio para la consulta de todos los usuarios.

El usuario se debe hacer responsable de los daños o deterioros de los libros, muebles o enseres.

La Biblioteca ofrece los servicios orientados principalmente a la Comunidad Educativa. Sirve de apoyo al fortalecimiento de los programas académicos

impartidos por la institución, fomenta el espíritu de investigación y eleva el nivel cultural de sus usuarios mediante la adquisición de recursos bibliográficos y electrónicos. La disposición para su uso y la prestación de sus servicios son:

1. Préstamo interno: para su uso en la sala de lectura.
2. Préstamo externo: para uso por fuera de la Biblioteca.
3. Búsqueda y consulta bibliográfica: acceso a fuentes bibliográficas automatizadas.
4. Computadores con acceso a Internet.
5. Área de lectura.

El uso de la biblioteca está sujeto a las recomendaciones descritas a continuación, el mal uso de la misma generará las restricciones que la institución defina, éstas son:

1. Atender las observaciones de la persona responsable de la biblioteca y dar un trato amable y respetuoso.
2. Permanecer en silencio cuando se haga consulta personal o mantener un tono de voz moderado cuando se realice trabajos en grupo.
3. Cuidar los libros o materiales que se les prestan. Si el libro se extravía, debe reemplazarlo por uno de iguales características.
4. Devolver los libros o materiales dentro de los plazos acordados.
5. El(a) estudiante que no se encuentre a paz y salvo con la biblioteca, no podrá matricularse para el año siguiente, o graduarse, hasta tanto cumpla con su deber de ponerse a paz y salvo con la institución.
6. Si los maestro(as) desean hacer uso del área de lectura para consultar con un grupo de estudiantes, deberá reservar con anticipación para que se pueda tener disponible el material de consulta y permanecer con el grupo durante la actividad.

ARTÍCULO 14. DE LAS SALAS DE SISTEMAS DE LA INSTITUCIÓN. Las salas de sistemas son espacios educativos que aportan a la formación integral de los(as) estudiantes, les acerca al mundo, y propicia un ambiente pedagógico soportado en la tecnología; utilizarla adecuadamente es garantía para la formación y conservación de la misma, el reglamento para su utilización es el siguiente:

1. Ingresar a la sala en silencio y orden, siempre con las manos limpias.
2. Guardar silencio y un adecuado comportamiento dentro de la sala ayuda a un mayor rendimiento de la clase y a un mejor aprendizaje por parte de cada estudiante.
3. Contribuir con un buen ambiente, evitando silbidos, gritos y cualquier acto de agresividad física o verbal.
4. Evitar ingresar maletines, chaquetas y paquetes o en su defecto ubicarlos en el sitio que disponga el maestro o la maestra para ello.

5. Evitar ingresar y utilizar CD, DVD, Memorias USB u otros dispositivos que no sean suministrados o autorizados previamente por el maestro o la maestra.
6. Evitar consumir todo tipo de alimentos y bebidas dentro de la sala.
7. Sentarse siempre en el equipo asignado por el maestro o la maestra.
8. Al empezar a trabajar llenar la planilla de control de equipos reportando inmediatamente alguna anomalía: falta de mouse o teclado u otro dispositivo o el mal estado de los mismos.
9. Seguir las indicaciones para el correcto uso de los equipos.
10. Tratar con cuidado los equipos y enseres, evitar desconectar o reconectar por su cuenta cualquier dispositivo.
11. Los equipos y dispositivos deben permanecer en su lugar, abstenerse de realizar cambios sin previa autorización.
12. Durante las clases evitar ingresar a navegar en sitios no autorizados por el maestro o la maestra.
13. Evitar ingresar a la sala reproductores de música, cámaras, celulares y otro objeto diferente a los implementos escolares, excepto con previa autorización del maestro o la maestra.
14. Al terminar la sesión de trabajo apagar correctamente el equipo.
15. Asumir responsablemente el pago de cualquier daño causado por negligencia en los equipos o demás enseres de la sala.
16. Antes de salir de la sala recoger las basuras que haya en su puesto de trabajo, dejar todo limpio y en perfecto orden.
17. Evitar ingresar a la sala fuera de horas de clase sin la autorización de un maestro o maestra.
18. Evitar visitar y divulgar con los compañeros o compañeras material ajeno al tema de clase: chats, videos, páginas pornográficas, juegos u otros sitios web no autorizados por el maestro.
19. Observar un comportamiento adecuado en la sala, en un clima de respeto y sana convivencia.
20. Conocer y respetar las normas de uso de la sala.

RESTRICCIONES:

- Para el buen funcionamiento de los equipos y de la conexión a internet y para evitar propagación de virus informáticos, PROHIBIDO, hacer uso de sitios web con contenido pornográfico o ilícito.
- Ningún estudiante o persona de la comunidad podrá ingresar a la sala solo, siempre deberá estar acompañado de un maestro o maestra y/o monitor.

PARAGRAFO: El incumplimiento al reglamento del uso de la sala de sistemas de la Institucion haran parte de las situaciones Tipo I reglamentadas de conformidad con el capitulo VIII de este manual de convivencia.

ARTÍCULO 15. NORMAS PARA EL USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA POR PARTE DE LOS MAESTROS

1. Respetar el horario asignado a cada grupo para el uso de la sala de informática.
2. Velar por el diligenciamiento de la planilla de control de equipos por parte de los y las estudiantes.
3. Reportar en la planilla de control de la sala, las anomalías presentadas con los equipos, dispositivos, conexión, funcionamiento de programas u otros impases.
4. Durante las clases velar por el cumplimiento de las normas de usuario por parte de los y las estudiantes.
5. Permanecer todo el tiempo de la clase en el aula con los y las estudiantes.
6. Al salir de la sala verificar que todo se encuentre en perfecto estado y orden. Dejar los equipos correctamente apagados. Apagar el aire acondicionado y verificar que las ventanas estén cerradas. Cerrar bien la puerta.
7. Cumplir a cabalidad con las normas de uso de la sala (normas de usuario y normas para maestros y maestras)

ARTÍCULO 16. DE LOS LABORATORIOS DE LA INSTITUCIÓN. los laboratorios son lugares de estudio práctico y de observación de los fenómenos, para hacer correlación de los hechos y obtener conclusiones. Los laboratorios son parte importante de materias como Ciencias Naturales, Biología, Química y Física, entre otras, que se basan en la experimentación y comprobación de los fenómenos, puesto que complementan e ilustran los conceptos teóricos.

ARTÍCULO 17. SUPERVISIÓN. El trabajo de laboratorio además de tener establecido los procedimientos también requiere que sea supervisado por el docente, para poder visualizar los posibles riesgos producto del desempeño de los diferentes usuarios del laboratorio.

ARTÍCULO 18. EMERGENCIAS Y OCURRENCIAS. En muchos laboratorios los usuarios no entienden la forma adecuada de responder emergencias, y éstas, en muchos casos están explicadas con un lenguaje de símbolos sencillos que se supone son comprendidos por todos.

Es fundamental que las normas de seguridad de un laboratorio definan claramente los procedimientos en caso de emergencia adecuados para la seguridad de todos los usuarios. Por esto es necesario la señalización de los laboratorios y la aclaración de normas de seguridad y procedimientos en caso de emergencia; seguir las medidas de seguridad necesarias con los equipos, materiales y reactivos que se van a utilizar en la sesión de trabajo para prevenir accidentes. Esto incluye a los butacos que deben permanecer colocados bajo los mesones o junto a las paredes, para evitar tropezar con ellos y derramar algún producto sobre otra persona, ya que quebrar algún recipiente puede ocasionar cortaduras y situaciones similares.

El laboratorio debe ser un lugar seguro para trabajar, donde no se deben permitir descuidos o bromas. Para ello se tendrán siempre presente los posibles peligros asociados al trabajo con materiales peligrosos. Nunca hay excusa para los accidentes en un laboratorio bien equipado en el cual trabaja personal bien informado. A continuación se exponen una serie de normas que deben conocerse y seguirse en el laboratorio.

ARTÍCULO 19. NORMAS DE TRABAJO EN LOS LABORATORIOS.

- 1.** Antes de realizar una práctica debe leerse detenidamente la guía de trabajo, para adquirir una idea clara de su objetivo, material necesario, procedimiento y riesgos posibles. Los resultados deben ser siempre anotados cuidadosamente apenas se conozcan.
- 2.** Es de obligatoriedad el uso permanente de la bata blanca en los laboratorios. Además del buen porte del uniforme institucional, correspondiente. La bata debe permanecer abotonada o cerrada y ser preferiblemente de algodón, ya que, en caso de accidente, otros tejidos (como los sintéticos) pueden adherirse a la piel, aumentando el daño.
- 3.** De ser necesario y de acuerdo al producto que se vaya a utilizar en la práctica, usar guantes de látex, tapabocas y gafas de protección.
- 4.** Antes de iniciar la práctica de laboratorio un estudiante de cada grupo de trabajo recibirá el material necesario (con carné estudiantil vigente), quien firmará el recibido y 10 minutos antes de terminar la práctica entregará al docente encargado del laboratorio el material limpio y en buen estado.
- 5.** Todo el equipo de trabajo es responsable del material que se le asigne, además del equipo especial (por ejemplo microscopios, balanzas, termómetros, cubeta de ondas, etc.). En caso de pérdida o daño, el equipo de trabajo deberá responder por ello en un término no mayor a 7 días hábiles.
- 6.** Antes de empezar con el procedimiento experimental o utilizar algún aparato se debe revisar todo el material y su manual de funcionamiento.

7. El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio. En consecuencia, al terminar cada práctica el material y el mesón de laboratorio deben dejarse perfectamente limpios y ordenados. Las sillas deberán necesariamente colocarse en el respectivo lugar de cada mesa o mesón.
8. Mantener sólo el material requerido para la sesión sobre los mesones y mesas de trabajo. Los demás objetos personales o innecesarios deben guardarse o colocarse lejos del área de trabajo.
9. El material entregado en cada práctica debe permanecer en el lugar asignado a dicha práctica. No se debe coger material destinado a prácticas distintas a la que se está realizando. Bajo ningún concepto se sacarán reactivos o material de prácticas fuera del laboratorio.
10. Informar al maestro(a) responsable cuando le sea necesario salir del laboratorio durante la sesión y reportarse al incorporarse.
11. Informar al docente encargado del laboratorio, cualquier tipo de accidente. Seguir las medidas de contingencia y mitigación en caso de accidente.

ARTÍCULO 20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LOS LABORATORIOS

1. - Se prohíbe correr, jugar, gritar o hacer cualquier otra clase de desorden en el interior del laboratorio.
- 2.- No se permite sentarse sobre las mesas y mesones.
- 3.- Mantener las relaciones interpersonales dentro de un clima de respeto y cordialidad.
- 4.- No se permite ingresar alimentos, bebidas, mascotas o vehículos al laboratorio.
- 5.- Queda prohibido introducir al laboratorio cualquier aparato electrónico o eléctrico (incluye I Pod, MP3, MP4, entre otros).
- 6.- Está terminantemente prohibido hacer experimentos no autorizados por el maestro(a). Los frascos de reactivos y equipos deben permanecer en los lugares previamente definidos por el maestro(a) o responsable del laboratorio.
- 7.- No use equipos que no conozca, si tiene duda en el manejo de algún equipo, pida asesoría al maestro(a) o laboratorista.
- 8.- Revisar el estado de la mesa de trabajo, del material y de los equipos recibidos y reportar de inmediato cualquier falla o irregularidad al responsable del laboratorio.
- 9.- No recibir visitas durante la sesión de laboratorio para evitar las distracciones y posibles accidentes.
- 10.- Lavar siempre las manos después de hacer un experimento y antes de salir del laboratorio. Se recomienda además lavar las manos con frecuencia durante la sesión de laboratorio.

- 11.- Retirar todos los accesorios, como anillos, pulseras, collares, gorras, sombreros y otros que puedan implicar algún riesgo de accidentes mecánicos, químicos o por fuego.
- 12.- Mantener las uñas recortadas para la manipulación más segura de los recipientes con productos químicos y de la cristalería. Además el CABELLO LARGO se llevará siempre recogido.
- 13.-Traer a la sesión de laboratorio implementos para la limpieza y materiales requeridos previamente por el maestro(a).
- 14.- No manipule objetos eléctricos con las manos húmedas o cuando se encuentre dentro o cerca del agua.
- 15.- Todo el material, especialmente los aparatos delicados, como lupas, microscopios y estereoscopios, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos. Los cubreobjetos y portaobjetos deben cogerse por los bordes para evitar que se engrasen.
- 16.- Quien trabaja con **productos químicos** debe ser consciente del riesgo potencial de los mismos y tener a mano las medidas de protección adecuadas. Esta protección incluye la manipulación técnica de los productos, las personas y el ambiente.
- 17.- Protéjase los ojos. Es obligatorio el uso permanente de gafas de seguridad en el laboratorio. El uso de lentes de contacto no garantiza protección, ya que en caso de accidente, las salpicaduras de productos químicos o sus vapores pueden pasar detrás las lentes y provocar lesiones en los ojos. En todo caso, use o no lentes de contacto, se deben usar anteojos para protegerlos de cualquier salpicadura o vapor.
- 18.- Antes de utilizar un compuesto hay que fijarse en la etiqueta para asegurarse de que es el que se necesita y de los posibles riesgos de su manipulación, observe bien los símbolos y frases de seguridad que señalan los riesgos más importantes derivados de su uso y las precauciones que hay que adaptar para su utilización.
- 19.-. Las HERIDAS Y QUEMADURAS deben ser tratadas inmediatamente. En el caso de salpicaduras de ácidos sobre la piel lavar inmediatamente con agua abundante, teniendo en cuenta que en el caso de ácidos concentrados la reacción con el agua puede producir calor. Es conveniente retirar la ropa para evitar que el corrosivo quede atrapado entre la ropa y la piel.
- 20.- Se requiere cuidado especial cuando se trabaja con mercurio, y en especial al quebrarse un termómetro. Aún en cantidades pequeñas pueden envenenar la atmósfera del lugar. La toxicidad del mercurio es acumulativa y además se amalgama con otros metales.
- 21.- No devolver nunca a los frascos de origen los sobrantes de los productos utilizados sin consultar con el maestro(a).

22.- No inhalar, probar o tocar productos químicos, por ningún motivo, si no está debidamente informado sobre los riesgos que conllevan. Nunca acercar la nariz para inhalar directamente del tubo de ensayo.

23.- No pipetear nunca con la boca. Se debe utilizar la bomba manual. NO IMPORTA CUAL SEA EL PRODUCTO. Las pipetas se cogerán de forma que sea el dedo índice el que tape su extremo superior para regular la caída de líquido.

24.- Los productos inflamables (gases, alcohol, éter, etc.) deben mantenerse alejados de las llamas de los mecheros. Si hay que calentar tubos de ensayo con estos productos se hará al baño María, nunca directamente a la llama. Si se manejan mecheros de gas se debe tener mucho cuidado de cerrar las llaves de paso al apagar la llama.

25.- Cuando se manejan productos corrosivos (ácidos, álcalis, etc.) deberá hacerse con cuidado para evitar que salpiquen el cuerpo o los vestidos. Nunca se verterán bruscamente en los tubos de ensayo, sino que se dejarán resbalar suavemente por su pared.

26.- Cuando se quiera diluir un ácido, nunca se debe echar agua sobre él; siempre se debe proceder al contrario: ácido sobre agua.

27.- Cuando se vierta un producto líquido el frasco que lo contiene se inclinará de forma que la etiqueta quede en la parte superior para evitar que si escurre líquido se deteriore dicha etiqueta y no se pueda identificar el contenido del frasco.

28.- Cuando se calientan en la llama los tubos de ensayo que contienen líquidos debe evitarse la ebullición violenta por el peligro que existe de producir salpicaduras. Dirigir siempre la boca del recipiente en dirección contraria a usted y a las demás personas cercanas.

29.- Con el fin de evitar roturas cualquier material de vidrio no debe enfriarse bruscamente justo después de haberlo calentado.

30.- Tomar solo las cantidades de reactivos necesarios para el trabajo experimental, colocarlas en material de vidrio limpio y seco. Del mismo modo se deben etiquetar y rotular todos los recipientes donde se coloquen los reactivos, productos y residuos.

31.- Avisar al maestro(a) o encargado cualquier derrame de productos químicos y limpiar inmediatamente para evitar que usted u otra persona se contamine accidentalmente, esto es especialmente importante con los productos incoloros. Se debe utilizar los medios adecuados para recoger el derrame, según sea el caso.

32.- Evitar el contacto de productos químicos con la piel, especialmente de los que sean tóxicos o corrosivos, usando barreras de protección como guantes desechables y delantales, ya que algunos productos se absorben a través de la piel y existe peligro de envenenamiento por esta vía.

- 33.- Siempre limpie el exterior de botellas que contienen ácido con agua antes de abrirlas.
- 34.- Las salpicaduras de ácidos, materiales cáusticos y soluciones altamente oxidantes en la piel o en la ropa deben lavarse con abundante agua.
- 35.- Cuando trabaje con cloro, sulfuro de hidrógeno, monóxido de carbono, ácido cianhídrico y otras sustancias altamente tóxicas utilice una máscara protectora o realice el experimento en la cabina de extracción de gases y en un área bien ventilada.
- 36.- Cuando se va a oler un gas, nunca hacerlo directamente, sino abanicando hacia sí con la mano. En el trabajo con materiales volátiles recuerde que el calor causa expansión y el confinamiento de la expansión de gases explosión.
- 37.- El ácido perclórico es especialmente peligroso porque explota al contacto con materiales orgánicos. No utilice ácido perclórico cerca de bancos de madera o mesas. Cuando utilice ácido perclórico siempre lleve puesta ropa protectora.
- 38.- Conserve los recipientes con ácido en bandejas de vidrio o cerámica que tengan un volumen suficiente para contener todo el ácido en caso de que el recipiente se quiebre.
- 39.- Los frascos de los reactivos deben cerrarse inmediatamente después de su uso, durante su utilización los tapones deben depositarse siempre boca arriba sobre la mesa.
- 40.- Los desperdicios líquidos no contaminantes se deben tirar por los desagües, dejando correr suficiente agua, pues muchos de ellos son corrosivos. Los Residuos denominados contaminantes deberán verterse a los recipientes correspondientes que estarán indicados en el laboratorio. Los desperdicios sólidos y papeles deberán colocarse en las canecas de basura, el material de vidrio roto deberá descartarse en el recipiente especial para ese efecto.

NORMAS PARA EL INGRESO A LA MEDIA TECNICA

1. Terminar satisfactoriamente el grado 9° con todas las áreas aprobadas y realizar solicitud Refrendada por el padre y/o acudiente, donde ambos manifiestan sus deseos de ingresos compromisos y se llena formato de compromiso.
2. Para ingresar a la MT los estudiantes de 9° debe tener un promedio en la valoración final de sus notas tres con cinco (3.5) o más y no haber perdido ningún área del conocimiento en este grado. En este caso no necesita presentar evaluación de competencia para su selección.
3. En caso de desbordar el cupo se procede a realizar selección dando prelación a quienes obtuvieron los mayores promedios en orden descendente (Matemáticas y español).

4. Cuando no se tenga el número de estudiantes suficientes con base en sus promedios, es decir a aquellos que sus promedio es inferior a tres con cinco (3.5), se procede a realizar evaluación de competencia clasificatoria, que realiza el/la docente de la MT y selecciona a los estudiantes con mejores puntajes acorde a la disponibilidad de cupos.
5. Los estudiantes que provienen de otras instituciones también se debe someter a esta reglamentación.
6. En cualquier caso siempre tendrán prelación con los estudiantes que terminan noveno en la institución.
7. Para aquel estudiante que desee retirarse de la MT, su acudiente deberá realizar solicitud ante la rectoría de la institución justificando sus motivos, y es la rectoría quien determina su retiro. Además, el acudiente deberá diligenciar el formato correspondiente ante la IE.

ARTÍCULO 21. ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS LABORATORIOS.

- 1.- El estudiante que haga mal uso por negligencia o descuido de equipos, materiales, reactivos o herramientas, deberá asumir su responsabilidad ante la institución.
- 2.- No se permite el uso de las llaves de los estantes ni laboratorios donde se almacenan materiales y reactivos, a menos que cuenten con autorización previa del docente encargado del laboratorio.
- 3.- Toda práctica deberá realizarse previamente por el docente, quien deberá entregar una copia de la guía de trabajo (impresa y al correo institucional), al jefe de área dos días antes de la fecha de la práctica.
- 4.- El docente de cada grupo deberá permanecer en el laboratorio durante el tiempo que dure la práctica.
- 5.- Los estudiantes deberán conocer la guía de laboratorio antes de iniciar los procedimientos, es importante por seguridad.
- 6.- Revisar previamente los antecedentes conceptuales y el protocolo de trabajo experimental correspondiente a la sesión que se va a desarrollar. Es importante buscar información sobre los riesgos que presentan los productos químicos que se vayan a emplear, los cuidados a tener para su manejo y para la disposición de desechos.
- 7.- Incorporar en los laboratorios una tabla con la información relevante sobre los productos químicos a utilizar, los primeros auxilios en caso de accidente y las medidas de contingencia química más comunes.
- 8.- Disponer de un banco de prácticas de laboratorio, con los objetivos, procedimiento experimental y las tablas o cuadros correspondientes para la anotación de los resultados.

9.- Localizar los dispositivos de seguridad más próximos. Estos dispositivos son elementos tales como extintores, lavaojos, ducha de seguridad, salidas de emergencia y otros; e informarse bien sobre su funcionamiento cuando sea necesario.

ARTÍCULO 22. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE SEGURIDAD

Las personas que trabajan en un laboratorio pueden hacer de éste un lugar seguro sólo si están informadas y actúan con responsabilidad.

El laboratorio debe poseer como equipo de seguridad y accesorios básicos:

- Ducha.
- Extintores.
- Botiquín.
- Llaves de lavado y jabón.
- Escoba y recogedor.
- Estaciones de lavado de ojos.
- Equipo de seguridad contra fuego (mantas, arena, materiales absorbentes, alarmas, extensión telefónica).
- Extractor de gases: consiste en un gabinete grande que tiene puertas de vidrio corredizas en el frente. Se usan para protección de gases y humos emanados por algunas reacciones químicas. Está equipado con un extractor de aire que arrastra los gases y humos hacia el exterior.
- Canecas: depósitos de residuos (orgánicos, vidrio, papel-cartón).

¿QUÉ SE HACE EN CASO DE ACCIDENTE? informe siempre a su maestro(a) de laboratorio, en caso de que se quiebre cristalería, nunca se atreva a recoger el vidrio quebrado con sus manos, utilice siempre la escoba y el recogedor, deposite los reiduos en la caneca asignada para este fin.

Limpie cualquier derrame con toallas de papel y deposítelas según indicaciones del maestro(a).

Los sólidos deben ser disueltos, si es posible, en agua y luego se limpian. En caso contrario, utilice escoba y recogedor, y deposítelos según indique el maestro(a).

En todos los casos en que se derrame una sustancia química, y se ha limpiado el área del derrame, lave bien con agua para garantizar que toda sustancia ha sido removida.

ARTÍCULO 23. EL RESTAURANTE ESCOLAR.

Es un servicio de Bienestar Estudiantil que busca brindarle un sano complemento alimenticio a los estudiantes desde el nivel de educación preescolar hasta el grado undécimo. Es de uso exclusivo de los estudiantes matriculados en la I.E., sin costo alguno, siendo éste subsidiado por la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Medellín con el fin de atender a las poblaciones más vulnerables.

Modalidades: las modalidades del servicio del programa de Restaurante Escolar para la primera infancia y la adolescencia, son:

- Vaso de Leche.
- Desayuno preparado.

Tiene como propósito mejorar el estado nutricional de los niños y jóvenes del municipio con más bajos recurso económicos. El municipio a través de la Secretaria de Bienestar Social entrega los víveres para el funcionamiento de los restaurantes escolares; se posee un plan de alimentación el cual es diseñado por las nutricionistas de la Secretaria de Bienestar Social de acuerdo a los requerimientos por edad y grupo poblacional además se lleva a cabo el proceso de control y supervisión de los restaurante por parte de la Secretaria quien a su vez tiene convenios con algunas entidades para dar cumplimiento a los requerimientos de los mismos.

Para un adecuado y oportuno aprovechamiento del servicio del Restaurante Escolar, se contemplan los siguientes derechos y deberes por parte de los miembros de la comunidad educativa:

1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL RESTAURANTE ESCOLAR.

- a. Ser elegidos dentro del grupo que cursa como uno de los beneficiarios del servicio de Restaurante Escolar en una de sus categorías de acuerdo a la dotación que reciba la I.E: “Restaurante Escolar” - “Vaso de Leche” o “Desayuno preparado”.
- b. Disfrutar de la modalidad de restaurante escolar que le haya correspondido dentro de la jornada escolar.
- c. Disfrutar de un espacio limpio, acogedor y en condiciones higiénicas y de aseo que le permitan consumir sus alimentos con total tranquilidad.
- d. Disfrutar de una minuta alimentaria nutricionalmente balanceada que favorezca su desarrollo y crecimiento físico y mental.
- e. Recibir unos alimentos en condiciones higiénicas y con una adecuada preparación para su consumo.
- f. Disponer de los elementos mínimos que le permitan consumir sus alimentos en condiciones de higiene, comodidad y dignidad: vaso, plato, cubiertos cuando sea necesario, mesa, silla.

- g. Acceder al servicio del restaurante en orden y con preferencia de acuerdo a su situación particular de discapacidad o por edad, primando la prestación del servicio a los más pequeños.
 - h. Disfrutar del restaurante escolar independientemente de su proceso académico y/o de su comportamiento sin que se le niegue su derecho a recibir su suplemento alimenticio como medida represiva.
 - i. Omitir el consumo de algún tipo de alimento cuando se demuestre que el estudiante tiene diagnosticada una intolerancia hacia dicho alimento (lácteos, gluten, grasas u otro).
 - j. Contar con el acompañamiento y apoyo de los docentes encargados del restaurante escolar quienes están atentos a las condiciones logísticas de suministro del servicio, al orden y respeto durante la prestación del servicio y al fomento de hábitos alimentarios saludables.
- k. Se debe dando prelación a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, clasificados con puntajes de SISBEN 48,49 para 14 ciudades y 45,34 para resto urbano y a los matriculados en grados inferiores hasta llegar a los superiores.

Normas del restaurante escolar.

- Entrar de forma ordenada y sin gritar.

- Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer un uso adecuado de los mismos.

- Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, - Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer de todo lo que se le ofrezca.

- no arrojar los alimentos a los compañeros.

- Hablar en un tono de voz adecuado.

-tratar con respeto y obedecer a los docentes acompañantes y manipuladoras.

DERECHOS DE LOS MAESTROS ACOMPAÑANTES EN EL RESTAURANTE

- a. Tener acceso a la minuta dispuesta desde Bienestar Social para cada ciclo con el fin de que pueda hacer la veeduría interna del servicio.
- b. Asistir a las reuniones que en el marco del proyecto de Restaurante Escolar pueda fijar la Secretaría de Bienestar Social, incluso dentro de su jornada laboral.
- c. Recibir la información pertinente al servicio de Restaurante Escolar emanada por parte de la Alcaldía de Medellín, de la Secretaría de Bienestar Social o de los organismos prestadores del servicio o la información proveniente de las auditorías realizadas por el organismo encargado.

2. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL RESTAURANTE ESCOLAR.

- a. Ser informados de las decisiones tomadas por parte de la Alcaldía de Medellín o de la I.E respecto a la prestación del servicio de Restaurante Escolar para cada período académico: fecha de iniciación o terminación del servicio, días y motivos de suspensión temporal del servicio.
- b. Acceder a la minuta en la cual consta por ciclos el tipo de alimentos que recibirá su hijo cuando hace parte del servicio de restaurante escolar en las modalidades de restaurante o de desayuno preparado.
- c. Ser escuchados y que se le brinde solución oportuna cuando interponga una queja o solicitud respecto al servicio de restaurante escolar del cual disfruta su hijo o hija matriculado en la I.E.

3. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN EL RESTAURANTE ESCOLAR.

- a. Hacer buen uso de los alimentos, utensilios, implementos del restaurante escolar.
- b. Dar un trato cortés a las personas que asisten y atienden este servicio.
- c. Consumir los alimentos de acuerdo con la minuta establecida y no de acuerdo al gusto del estudiante para lograr un buen equilibrio nutricional.
- d. Ingresar al restaurante escolar con el uniforme de la Institución.
- e. Una vez consumidos los alimentos dejar las mesas y asientos limpios, al igual que evitar suciedad en el piso.

- f. Al terminar de consumir los alimentos dejar los utensilios y la comida sobrante en el sitio señalado.
- g. Abstenerse de sacar o ingresar alimentos al área.
- h. Ingresar al restaurante escolar en orden y respetando el turno.
- i. Tener una adecuada higiene para el ingreso al restaurante: manos limpias, no estar en condiciones de sudoración excesiva, observar una buena conducta y un correcto sentado.
- j. Respetar el turno de cada compañero.
- k. Recoger la bandeja, cubiertos, y otros elementos utilizados y depositarlos en el lugar correspondiente.
- l. Brindar un trato respetuoso y cordial a las personas que se encuentren en el lugar.
- m. Mantener las normas básicas de urbanidad al comer.
- n. Abstenerse de botar la comida al piso; todo reguero es limpiado inmediatamente por quien lo origine.
- o. Manifestar sus opiniones acerca de la calidad del almuerzo al Coordinador de Disciplina, y explicar por qué no se desea comer un alimento determinado.
- p. Adquirir los alimentos sólo en la tienda escolar.
- q. Realizar la compra de alimentos sólo en la hora de los descansos o tiempos autorizados por su maestro(a).
- r. Procurar ayuda y atención especial a los estudiantes de menor edad.

ARTÍCULO 24. DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, SALA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ÁREAS COMUNES.

Hacer buen uso de las instalaciones e implementos deportivos, usarlos solamente para actividades deportivas y sano esparcimiento, depositar las basuras en los recipientes y canecas, dar buen trato a los implementos de cada área.

Manejar un vocabulario cortés y calmado y valorar el trabajo de monitores y comité de apoyo.

Dar buen manejo a los balones de baloncesto y voleibol y evitar patearlos. En las salas de deporte y Gimnasio no se come y se requiere de la colaboración para mantener los equipos en buen estado y en un ambiente adecuado para las prácticas deportivas.

Estos espacios deportivos se usan durante la actividad académica en Educación Física y en los descansos.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

Los órganos del Gobierno Escolar contempladas en la Ley 115 de 1994 son:

ARTÍCULO 25. CONSEJO DIRECTIVO. Está conformado por: El(a) Rector(a), dos representantes de los(as) padres/madres de familia, dos representantes de los maestros(as), un representante de los egresados(as), un representante de los(as) estudiantes, un representante del Sector Productivo. Se rige por las diferentes normas de orden nacional y local. Se da su propio reglamento.

ARTÍCULO 26. CONSEJO ACADÉMICO. Está conformado por: El(a) Rector(a), los(as) coordinadores(as), los(as) maestros(as) jefes(as) de área, los(as) maestros(as) coordinadores(as) de grado de preescolar a quinto de primaria, el(a) maestro(a) de apoyo. Se rige por las diferentes normas de orden nacional y local especialmente el Decreto 1860 de 1994. Se da su propio reglamento.

ARTÍCULO 27. RECTOR(A). Es designado por la autoridad educativa competente, en este caso la Secretaría de Educación es quien realiza los nombramientos de los(as) Rectores(as).

Funciones: 1. Dirigir la planeación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional y de los planes de Mejoramiento, con la participación de los distintos actores de la Comunidad Educativa.

2. Establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad y mejorar continuamente su eficacia de acuerdo con los requisitos de la ISO 9001

3. Gestionar y mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con las entidades de convenios, con los proveedores y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

4. Establecer canales de comunicación eficientes entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

5. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes , directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia

6. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

7. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715. y efectuar la rendición de cuentas en los formatos y fechas establecidas por los entes de control.
8. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo a la normatividad vigente y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
9. En caso de ausencias temporales o definitivas, de directivos docentes o de educadores, encargará de sus funciones a otra persona calificada, vinculada a la institución, mientras se nombra el reemplazo.
10. Cuidar que se dé aplicación al debido proceso en todas y cada una de las actuaciones disciplinarias adelantadas en la Institución, en especial, aquellas en las cuales el estudiante es excluido de la Institución Educativa.
11. Aplicar correctamente los criterios y procedimientos establecidos, garantizando la calidad y veracidad de la información y el uso eficiente de los recursos físicos, humanos y financieros para la ampliación de cobertura del servicio.
12. Las demás funciones que le otorguen la Ley, el sistema de Gestión de la Calidad, el Proyecto educativo Institucional y otros reglamentos internos.

ARTÍCULO 28. CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los(as) estudiantes en la Institución.

Con el propósito de mejorar y estimular la participación de los(as) estudiantes, en nuestra Institución, el Consejo de Estudiantes estará integrado por el(a) representante de cada uno de los grupos que hay en la Institución, es decir desde PREESCOLAR a ONCE incluyendo los grupos del CLEI.

Funciones del consejo de estudiantes: según el Decreto 1860 de 1994.

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Para aspirar a la REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL –ya sea de grupo o ante el Consejo Directivo, el(a) estudiante debe cumplir con el PERFIL del(a) ESTUDIANTE de la Institución, que se recoge en el Manual de Convivencia.

Representante de los estudiantes ante el consejo directivo: El(a) representante de los(as) estudiantes será elegido(a) por el CONSEJO DE ESTUDIANTES entre los estudiante que curse en la Institución el último grado, es decir UNDÉCIMO.

Funciones: El representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar a los(as) estudiantes en el Consejo Directivo de la institución, con voz y voto.
- b. Participar de las deliberaciones.
- c. Tomar las decisiones en beneficio de la institución, anteponiendo el bien colectivo – común a los intereses personales.
- a. Asesorarse y acompañarse del Consejo de Estudiantes de manera que las iniciativas de los(as) estudiantes sean presentadas al Consejo Directivo de manera organizada, clara, justificada y argumentada.
- b. Informar de manera periódica al Consejo de Estudiantes y estudiantes en general de las decisiones, orientaciones y situaciones de la vida Institucional.
- d. Todas las demás inherentes a las funciones del Consejo Directivo.

El(a) representante de los(as) estudiantes en el grupo: (Representante de Grupo) aportará a la sana convivencia al interior del grupo de manera particular y en la institución de manera general.

ARTÍCULO 29. PERSONERO(A) DE LOS(AS) ESTUDIANTES. En todos los establecimientos educativos el(a) personero(a) de los(as) estudiantes será un(a) estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, está encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los y las estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre las violaciones a sus derechos y a las que formule cualquier

persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

- c. Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o petición que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- d. Apelar, cuando lo considere necesario, ante el consejo Directivo las decisiones del Rector(a) a propósito de las peticiones presentadas por su intermedio.
- e. El personero de los Estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
- f. El ejercicio del personero de los estudiantes es incompatible con el del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- g. En caso de vacancia o renuncia del cargo de Personero(a) Estudiantil, asumirá esta responsabilidad y función el estudiante que haya ocupado el segundo puesto en votación o de manera consecuente quien le siga en orden de votación.
- h. En caso de incumplimiento de las funciones inherentes al cargo de personero Estudiantil, el consejo de estudiantes o, en su defecto, cualquier estudiante podrá promover debidamente y ante las instancias del gobierno escolar y de la Comunidad Educativa la revocatoria del mandato.

ARTÍCULO 30. CONTRALOR: ACUERDO MUNICIPAL 41 DE 2010.

- La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.
- Velará porque los programas y proyectos públicos como los Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de

Infraestructura de la respectiva Institución Educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

Perfil del contralor escolar:

- El estudiante debe manifestar espontaneidad y habilidad en su expresión escrita.
- Manifestar interés por divulgar y resolver dificultades a nivel escolar.
- Mostrar siempre un excelente comportamiento y rendimiento académico que sirva de ejemplo a sus demás compañeros.
- Pertener a los grados décimo o undécimo debidamente matriculados.
- Presentar ante la comunidad educativa en general el programa de gobierno para ese año lectivo.
- No puede pertenecer a ningún comité organizado a nivel estudiantil diferente al cual fue elegido.

Sus funciones son:

1. Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
2. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
3. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la Institución Educativa.
4. Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
5. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
6. Poner en conocimiento del organismo de control competente las denuncias que tengan merito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
7. Comunicar a la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
8. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 31. GRUPO DE APOYO A LA CONTRALORÍA. La elección del grupo de apoyo a la contraloría se realizará por medio del voto estudiantil, instalado por medio del consejo estudiantil, mediante la elección interna el día de la posesión, al mismo tiempo y en esta misma organización se elegirán los estudiantes que formarán parte de las comisiones de evaluación y promoción.

ARTÍCULO 32. REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES/MADRES DE FAMILIA. La representación de los madres/padres y acudientes en la institución educativa está reglamentada en el Decreto 1286 del 25 de abril de 2005.

ARTICULO 33. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA: Estará integrado por mínimo un (1) padre de familia por cada uno de los grupos que ofrece la Institución Educativa, de conformidad con lo que establece el proyecto educativo institucional - PEI. Entre sus funciones, están:

1. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
2. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
3. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
4. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
5. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
6. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
7. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
8. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
9. Elegir el representante de los padres de familia al consejo directivo de la Institución.

ARTÍCULO 34. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité de convivencia es un organismo asesor en la resolución de conflictos, permitiendo espacios de sana convivencia y sensibilización a toda la comunidad educativa.

El comité de convivencia está conformado por:

1. El Rector de la institución quien preside el comité.
2. El coordinador de convivencia quien revisa los procesos.
3. El personero estudiantil quien vela por el cumplimiento de deberes y garante de derechos.
4. Dos docentes con la función de liderar procesos o estrategias de convivencia escolar. Un docente por cada jornada.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.

PARAGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARAGRAFO 2: Las funciones del comité estarán establecidas dentro del capítulo VIII del presente Manual de Convivencia.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 35. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

ACUERDO N°04

(DEL 03 DE ABRIL DE 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y

PROMOCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 artículo 24 de 1994; el Decreto 1290 de 2009, Resolución 2343 de junio 5 de 1996, Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997 y,

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Ley General de Educación en su artículo 78, facultó a las Instituciones Educativas para establecer su plan de estudios, distribuir el tiempo y fijar los criterios de evaluación y administración de conformidad con las disposiciones vigentes y su Proyecto Educativo Institucional.
2. Que es función del Consejo Directivo adoptar el Proyecto Educativo Institucional de manera general y el Sistema Institucional de Evaluación de manera particular.
3. Que el Decreto 1290 de 2009 establece la normatividad básica que ha de regir los procesos evaluativos del aprendizaje y de la promoción en las Instituciones Educativas del país que ofrezcan educación formal.
3. Que el Decreto nacional 2247 de 1997 señala los lineamientos básicos en materia de educación preescolar institucionalizada, específicamente en lo referente al grado de transición o grado cero.
4. Que, el Decreto 3011 de 1997 establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y evaluación de los Ciclos Lectivos Especiales e Integrados (CLEI).
5. Que el Sistema de Evaluación Institucional debe establecer mecanismos orientados a favorecer la calidad de la educación, la continuidad de los(as) estudiantes y universalidad del servicio público de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los(as) estudiantes.
6. Que mediante Circular N° 39 del 29 de abril de 2004 el Secretario de Educación del Municipio de Medellín, ofrece Orientación Provisional de equivalencia numérica en las escalas de los informes de evaluación para efectos de certificar estudios en el exterior.
7. Que mediante Decreto 366 del 9 de febrero de 2009, "Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva", se ofrecen orientaciones para la atención los(as) estudiantes con dichas características.
8. Que la Institución Educativa Francisco Miranda asume su liderazgo y compromiso con la formación de los estudiantes y, los reconoce como seres humanos íntegros e integrales, con niveles de desarrollo

diferente y siempre en procura del mejoramiento de sus condiciones de vida.

9. Que el Consejo Académico de la Institución estudió, discutió y propuso a este organismo, mediante comunicado escrito y firmado por los integrantes, reformas al Sistema Institucional de Evaluación con base en la evaluación del Acuerdo 001 del año 2010, en el que se detallan los diferentes pactos, por la calidad de la educación, realizados entre los miembros de la comunidad educativa, es decir: estudiantes, padres, madres, acudientes, maestros(as) y directivos maestros(as).
10. Que el Consejo Académico, durante los años 2010, 2011, 2012 y 2013 ha estado escuchando las sugerencias y recomendaciones de los diferentes miembros de la comunidad educativa con respecto a los procedimientos y alcances del Sistema y realizó las aclaraciones y ajustes del caso, siempre en beneficio de los procesos educativos.
11. Que es necesario dejar constancia mediante Acuerdo de las modificaciones y, que en este sentido es más funcional realizarlas en un nuevo acuerdo y no a través de reformas parciales, pues al compilarlas en un nuevo Acuerdo, se le facilita a la Comunidad Educativa la lectura y comprensión sin necesidad de recurrir a diferentes documentos.

A C U E R D A

ARTICULO 1. OBJETO: Adoptar para la Institución Educativa Francisco Miranda, fundamentado en principios de equidad, respeto y cooperación, el presente Sistema Institucional de Evaluación que apunta a la formación, al desarrollo humano integral y a la calidad de los procesos educativos.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación de este Acuerdo son los contemplados como **Propósitos de la evaluación de los estudiantes en la institución**, en el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009 “*Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:*

1. *Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.*
2. *Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.*

3. *Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños bajos en su proceso formativo.*
4. *Determinar la promoción de estudiantes.*
5. *Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional”.*

PARÁGRAFO: La Institución Educativa atendiendo su misión y visión reconoce, valora e incluye personas con características relevantes ya sea por sus talentos excepcionales o por presentar barreras para el aprendizaje y la participación. En este orden de ideas, no sobra enunciar que todo el Sistema Institucional de Evaluación contempla en su espíritu el trabajo y reconocimiento de estos(as) estudiantes y cuando se refiere a “estudiantes” lo hace de manera genérica e incluyente para que todos(as) y cada uno(a) sin distinción alguna reciba y participe de los procesos educativos que se ofrecen en la Institución.

ARTICULO 3. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN: ENTENDEMOS POR

Sistema Institucional de Evaluación la interacción permanente que se da entre los(as) diferentes actores, procesos, desempeños, normas, bienes y servicios de la institución educativa y que tienen como finalidad el desarrollo integral del(a) estudiante. El Sistema de Evaluación de la Institución, en concordancia con el Decreto 1290 de 2009 contiene: *“1.Los criterios de evaluación y promoción; 2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional; 3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes; 4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar; 5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes; 6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los Estudiantes; 7. Las acciones para garantizar que los directivos maestros(as) y maestros(as) del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación; 8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; 9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación; 10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción; 11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes”.*

ARTICULO 4. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: La Institución Educativa Francisco Miranda tendrá en cuenta los siguientes

criterios para la Evaluación del Aprendizaje de los(as) estudiantes y su respectiva promoción.

- a. **Entendemos por Evaluación del Aprendizaje** un proceso permanente, continuo, integral, íntegro, complejo, participativo y colaborativo que tiene como propósito fundamental identificar las características personales, el progreso en el desarrollo de las habilidades adaptativas y en los dispositivos básicos, los intereses, los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje de los(as) estudiantes para valorar sus avances durante el proceso de formación en la Institución.
- b. **Concebimos la evaluación del aprendizaje como un proceso** que proporciona información a la Institución para consolidar y/o reorientar las acciones educativas relacionadas con el desarrollo integral del(a) estudiante, desde las diferentes áreas y dimensiones del conocimiento y con la participación de cada uno(a) de los actores del proceso; siempre orientadas a la promoción del ser humano desde el reconocimiento de sus potencialidades y sus capacidades.
- c. **Continua y sistémica**, es decir se realiza en forma permanente, de manera que facilite evidenciar los progresos y las dificultades del(a) estudiante en su proceso de formación, de acuerdo con la misión, visión y los fines de la educación en el contexto institucional.
- d. **Flexible e interpretativa**, se tienen en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los(as) estudiantes y en este sentido, se proponen diferentes formas y medios de evaluación; los resultados se asumen como datos que permiten construir una realidad, -siempre desbordará los modelos y supuestos preestablecidos-, que es necesario intervenir con creatividad, respeto, coherencia y pertinencia. En este sentido los(as) estudiantes con barreras en el aprendizaje y la participación o los talentos excepcionales encuentran un espacio de diálogo y desarrollo. De igual manera, los diferentes miembros de la comunidad educativa: padres, madres, acudientes, estudiantes y maestros(as); desarrollan competencias que les permite comprender el significado de los procesos de la valoración con el fin enfrentar los aciertos y/o desaciertos con el propósito de establecer los correctivos necesarios para el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.
- e. **Promoción de un grado a otro**, se tendrá en cuenta la escala de valoración Institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. Además las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes y las acciones de seguimiento para el mejoramiento; también las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes. Se entregarán los informes a los padres de familia en forma clara, comprensible y que den información integral del avance de cada estudiante. Será de vital importancia la participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
- f. **Promoción de preescolar:** En el nivel preescolar no se reprueban grados, ni actividades. Los educandos avanzaran en el proceso educativo según sus capacidades y actitudes personales.

ARTICULO 5. DE LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL: La escala valorativa de la Institución Educativa es de UNO a CINCO y cada valoración podrá contener máximo un número decimal. Los rangos equivalentes según la escala nacional son los que se expresan en la siguiente tabla:

ESCALA NACIONAL	ESCALA INSTITUCIONAL	DESCRIPCION
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.6 – 5.0	Se entiende como el desempeño excelente, superando todas las expectativas , en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el P.E.I.
DESEMPEÑO ALTO	4.0 – 4.5	Se entiende como la superación, por encima del promedio institucional , de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el P.E.I.
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0 – 3.9	Se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el P.E.I.
DESEMPEÑO BAJO	1.0 a 2.9	Se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el P.E.I.

Parágrafo Primero: Si bien la Institución Educativa opta por **expresar** la valoración que realiza de los desempeños de los(as) estudiantes **“Calificación”**, con expresiones numéricas, **esto no implica que sea sumativa, es decir la valoración final del año NO es el promedio de los periodos académicos.** La Comunidad Educativa valora los logros de cada estudiante, en cada uno de los momentos de su proceso de manera cualitativa y al momento de emitir el boletín o certificado de estudios, condensará la información sobre el desempeño en los ítems ofrecidos en la Escala Nacional y su correspondencia con la Escala Institucional. En este sentido puede darse el caso que un(a) estudiante con desempeño bajo durante los primeros períodos académicos del año obtenga como valoración final de desempeño el nivel básico, lo anterior es posible porque la Comunidad Educativa siempre está valorando los avances en el proceso y NO sumando calificaciones. De igual manera puede darse el caso que un(a) estudiante que obtiene en los primeros períodos académicos desempeño básico, alto e incluso superior pero al finalizar el año lectivo demuestra que no ha logrado los desempeños mínimos propuestos y acordados para el área y/o asignatura, puede obtener como valoración definitiva de su desempeño el nivel bajo.

Parágrafo Segundo: La escala de valoración es de UNO a CINCO, lo cual no implica que sea al(a) estudiante al que se valore con un UNO o un CINCO, lo que se valora son los procesos, las actividades, los desempeños que demuestra.

Parágrafo Tercero: La escala de valoración se ajusta a los requerimientos de la norma vigente y expresa su correspondencia con la escala nacional. Si bien, se expresa la valoración con una nota numérica, se reconoce, se asume la EVALUACIÓN como un proceso, inherente a la educación y fundamentalmente cualitativa, reflexiva y con potencial de promover mejores desarrollos.

Parágrafo Cuarto: CAMBIO DE PLANTEL EDUCATIVO: Cuando un(a) estudiante se traslada de la institución a otro plantel educativo fuera del país, se le expide un certificado que contiene el informe conciso de su desempeño, según la escala de valoración nacional. Si en la institución de destino, se

ARTÍCULO 6. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS(AS) ESTUDIANTES. ESTRATEGIAS:

Para la Evaluación del Aprendizaje en la Institución Educativa Francisco Miranda se emplearán las siguientes estrategias de manera general,

EN LA EDUCACIÓN BÁSICA Y LA MEDIA:

- a. Pruebas orales y escritas con base en las notas de clase, textos guías y de consulta, que permitan evaluar los niveles de comprensión, análisis, discusión crítica y apropiación de contenidos con su correspondiente aplicación en la solución de problemas cotidianos.
- b. Apreciaciones cualitativas como resultado de la observación, el diálogo, la entrevista abierta y estructurada, en las que participen tanto el(a) maestro(a) del área o asignatura, como el(a) estudiante y los(as) compañeras(os) de clase, desde las que sea posible evaluar el desarrollo en las diferentes dimensiones Corporal, Comunicativa, Cognitiva, Ética, Moral, Política, Lúdica, Estética y Afectiva y desde cada una de las áreas del conocimiento.
- c. Presentación de producciones intelectuales mediante guías de estudio, consultas individuales y grupales que desarrollen la capacidad analítica, crítica y creativa.
- d. Pruebas que permitan evaluar y comparar el nivel académico personal, grupal, institucional con los niveles local, regional y nacional.
- e. Pruebas de comprensión lectora en las que se evalúen las habilidades interpretativa, argumentativa y propositiva en el estudio y solución de problemas de la cotidianidad.
- f. Pruebas tipo test que le permitan a los(as) estudiantes desarrollar las habilidades requeridas para la presentación de las pruebas del Estado.
- g. Pruebas prácticas y/o de laboratorio.

EN EL NIVEL PREESCOLAR:

- a. Observación continua y directa de los diferentes aspectos de la formación integral del niño (a) sus actitudes, aptitudes, desarrollo del lenguaje, adaptación a las exigencias académicas, disciplinarias y sociales de la Institución Educativa.
- b. Seguimiento escrito de los desempeños actitudinales, procedimentales y cognitivos.
- c. Desarrollo de actividades para evidenciar las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.
- d. Diálogo permanente con los estudiantes, padres de familia y /o acudientes.
- e. Pruebas escritas por periodo y semestrales.

Parágrafo Primero: Las áreas deben presentar antes de finalizar la quinta semana lectiva, las estrategias particulares de evaluación del área, en la que también se enunciaran las especificidades del grado si hubiese lugar a ellas. Las estrategias harán parte integral del P.I.A. y serán ajustadas a este Sistema Institucional de Evaluación.

Parágrafo Segundo: En cada uno de los períodos académicos se deben utilizar los medios e implementar las estrategias previstas en este artículo y las señaladas por las áreas.

ARTÍCULO 7. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS (LAS) ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Para lograr una mayor organización en el proceso de seguimiento y en el mejoramiento de los desempeños de los(as) estudiantes, todos los procesos y productos que se obtienen como resultado de las actividades de superación, refuerzo, recuperación y nivelación que se realicen deben atender los mínimos aquí establecidos y quedar consignadas en una guía ajustada a las siguientes especificaciones:

1. **Identificación:** estudiante a quien se dirige la acción, en cualquiera de las dimensiones, asignaturas y/o áreas, grado, grupo, fecha de iniciación y de presentación de las actividades y nombre del(a) maestro(a).
2. **Propósito de la guía:** descripción sucinta de los desempeños no logrados en términos del **saber** (contenidos conceptuales), del **saber hacer** (contenidos procedimentales) y del **ser** (Contenidos actitudinales).
3. **Actividades pedagógicas** sugeridas por el(a) maestro(a).
4. **Compromiso:** la responsabilidad en el cumplimiento de las actividades será el producto del acuerdo entre el padre, madre de familia o acudiente, el estudiante y el(a) maestro(a) del área/asignatura. Si el(a) estudiante o el(a) acudiente se niegan a participar en el proceso de seguimiento o lo suspenden, el(a) maestro(a) dejará la respectiva constancia.
5. Firma del Padre/madre de Familia y/o acudiente, del estudiante y del(a) maestro(a)

Parágrafo primero: Atendiendo el espíritu del Decreto 1290 de 2009 y del presente Acuerdo; los procesos de MEJORAMIENTO realizados quedarán consignados en las planillas y formatos de seguimiento que utiliza el maestro; será tenido en cuenta en el momento de determinar la aprobación o no del área/ asignatura, lo mismo que en los reconocimientos que se realicen a la superación y/o excelencia académica.

Parágrafo segundo: Sobre la participación y compromiso de los padres y madres de familia en los procesos que se enuncian en este artículo, se dejará constancia en el seguimiento del(a) estudiante y se aplicarán los correctivos o acciones a que haya lugar.

En este orden de ideas, cuando se presenten situaciones en las que el(a) estudiante requiera un apoyo adicional para superar las debilidades presentadas, la familia debe asumir su compromiso, de no darse este acompañamiento la Institución realizará los registros necesarios y procedimientos contemplados en el Manual de Convivencia, de manera que queden claramente expresadas las responsabilidades de los diferentes actores educativos.

Parágrafo Tercero: Se entiende como plan de apoyo, toda actividad que desarrolla el maestro(a) con el(a) estudiante orientado al fortalecimiento de los diferentes aprendizajes en los que el estudiante demuestra alguna deficiencia o dificultad para aprender. Es necesario aclarar que para el año lectivo se “pacta” la “conquista” de unos desempeños que se van logrando en la medida que avanza el proceso, en estas condiciones cada clase, cada actividad académica se convierte en la posibilidad de “reforzar” los contenidos necesarios para el logro de los desempeños del año, por lo tanto el reforzo es permanente, diario y responsabilidad de estudiante, familia y maestro(a).

Parágrafo Cuarto: Desde los programas de apoyo profesional (educación flexible) y la coordinación se brindará asesoría, ayuda y estrategias para el desarrollo integral de los estudiantes de manera general y para los que

presenten Barreras para el Aprendizaje y la Participación y/o para quienes sean evaluados como Talentos Excepcionales, de manera particular.

Parágrafo Quinto: La Institución educativa privilegiará, de ser posible, la vinculación de estudiantes para que se conviertan en *monitores* de los(as) compañeros(as) que presenten dificultades para el aprendizaje de algunos conceptos o el desarrollo de algunas competencias, estas monitorias contarán con la supervisión de los(as) maestros(as). Los(as) Estudiantes monitores recibirán el reconocimiento institucional en actos públicos y se privilegiará su participación en eventos de ciudad, entre otros.

Parágrafo Sexto: Teniendo en cuenta que los procesos educativos requieren de la disposición, el compromiso, la responsabilidad y la participación activa y seria de los sujetos que aprenden, los(as) estudiantes que asuman actitudes, que demuestren falta de interés y de compromiso; lo mismo que sus familias, realizarán planes de mejoramiento pedagógico hasta superar sus dificultades académicas, se dejará constancia en los respectivos registros, se analizará el caso de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia y de ser necesario se recomendará el cambio de institución educativa en cualquier momento del año lectivo.

Parágrafo Séptimo: Al finalizar el año lectivo los(as) maestros(as) deben dejar en Secretaría las planillas y documentos soporte de las diferentes actividades evaluativas. De igual manera si el maestro o la maestra se retira de la institución debe dejar los soportes de los procesos en coordinación académica para los paz y salvos respectivos. ***Los registros serán llevados de manera detallada y clara por cada uno(a) de los(as) maestros(as) y pueden ser solicitados por la coordinación y/o rectoría en cualquier momento.***

ARTÍCULO 8. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS(AS) ESTUDIANTES.

Entendemos la autoevaluación como un ejercicio de auto-reconocimiento y autoconciencia que realiza todo Ser Humano, para nuestro caso, el(a)

estudiante de su proceso de aprendizaje; esta evaluación está orientada a la toma de conciencia y responsabilidad de su desempeño. La autoevaluación será consignada en términos cualitativos y cuantitativos, los cuales serán tenidos en cuenta por los(as) maestros(as) para el análisis de su desempeño y para la construcción de planes de mejoramiento. **Parágrafo primero:** Al iniciar el primer periodo académico se construirá con los(as) estudiantes el instrumento teniendo en cuenta los criterios de cada área y/o dimensiones.

Parágrafo segundo: Las dos últimas semanas (como mínimo) de cada periodo académico serán destinadas para que los(as) estudiantes realicen y socialicen su autoevaluación con los(as) maestros(as), generen acciones y compromisos de mejoramiento.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 36. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

- Sitio WEB Institucional: www.franciscimiranda.edu.co
- Correo Institucional con extensión .edu. co, creado desde el año 2009, donde cada docente maneja su correo para la comunicación, recibir y enviar comunicaciones como informes y otros.
- Correo Institucional asignado por la secretaria de educación.
- Cartelera de portería.
- Carteleras por proyectos distribuidas en las plantas físicas.
- Cartelera de sala de profesores para la comunicación interna.
- El software de sistematización de informes académicos que se maneja a través de La internet.
- El cuaderno del estudiante, para la divulgación del plan de estudios.
- Circulares informativas.
- El sonido interno que se utiliza en las formaciones semanales y eventos recreativos, culturales y deportivos.

CAPÍTULO VII DE LA INCLUSION

ARTICULO 37. MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS DERECHOS Y DE LA IDENTIDAD CULTURAL.

En la Institución Educativa Francisco Miranda se reconocen y garantizan el derecho de las comunidades negras en el proceso educativo, acorde a sus necesidades y aspiraciones etno-culturales.

Se evitará todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras o indígenas en los distintos espacios de integración social; del mismo modo se ejercerán los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural.

Los programas y los servicios de educación se desarrollarán a fin de responder a las necesidades de la población negra e indígena, abarcando su historia, sus conocimientos, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

Se dispondrá para todos los miembros de las comunidades negras e indígenas los medios de formación tecnológica que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás estudiantes.

- **LEY 70 DE 1993. LEY DE COMUNIDADES NEGRAS**

Por la cual se desarrolla el Art. transitorio 55 de la constitución política de 1991.

Art. 32. El Estado colombiano reconoce y garantiza a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales.

La autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que en cada uno de los niveles educativos los currículos se adapten a esta disposición.

Art. 33. El Estado sancionará y evitará todo acto de intimidación, segregación, discriminación o racismo contra las comunidades negras en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios y en especial en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo, y velará para que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural.

Para estos propósitos, las autoridades competentes aplicarán las sanciones que le corresponden de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Policía, en las disposiciones que regulen los medios masivos de comunicación y el sistema educativo, y en las demás normas que le sean aplicables.

Art. 34. La educación para las comunidades negras debe tener en cuenta el medio ambiente, el proceso productivo y toda la vida social y cultural de estas comunidades. En consecuencia, los programas curriculares asegurarán y reflejarán el respeto y el fomento de su patrimonio económico, natural, cultural y social, sus valores artísticos, sus medios de expresión y sus creencias religiosas. Los currículos deben partir de la cultura de las comunidades negras para desarrollar las diferentes actividades y destrezas en los individuos y en el grupo, necesarios para desenvolverse en su medio social.

Art. 35. Los programas y los servicios de educación destinados por el Estado a las comunidades negras deben desarrollarse y aplicarse en cooperación con ellas, a fin de responder a sus necesidades particulares y deben abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores, sus formas lingüísticas y dialectales y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales.

El Estado debe reconocer y garantizar el derecho de las comunidades negras a crear sus propias instituciones de educación y comunicación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas establecidas por la autoridad competente.

Art. 36. La educación para las comunidades negras debe desarrollar conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en condiciones de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Art. 37. El Estado debe adoptar medidas que permitan a las comunidades negras conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a la educación y la salud, a los servicios sociales y a los derechos que surjan de la Constitución y las leyes.

A tal fin, se recurrirá, si fuere necesario, a traducciones escritas y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de las comunidades negras.

Art. 38. Los miembros de las comunidades negras deben disponer de medios de formación técnica, tecnológica y profesional que los ubiquen en condiciones de igualdad con los demás ciudadanos.

El Estado debe tomar medidas para permitir el acceso y promover la participación de las comunidades negras en programas de formación técnica, tecnológica y profesional de aplicación general.

Estos programas especiales de formación deberán basarse en el entorno económico, las condiciones sociales y culturales y las necesidades concretas de las comunidades negras. Todo estudio a este respecto deberá realizarse en

cooperación con las comunidades negras las cuales serán consultadas sobre la organización y funcionamiento de tales programas. Estas comunidades asumirán progresivamente la responsabilidad de la organización y el funcionamiento de tales programas especiales de formación.

Art. 39. El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades.

En las áreas de sociales de los diferentes niveles educativos se incluirá la cátedra de estudios afrocolombianos conforme con los currículos correspondientes.

Art. 40. El Gobierno destinará las partidas presupuestales para garantizar mayores oportunidades de acceso a la educación superior a los miembros de las comunidades negras.

Así mismo, diseñará mecanismos de fomento para la capacitación técnica, tecnológica y superior, con destino a las comunidades negras en los distintos niveles de capacitación. Para este efecto, se creará, entre otros, un fondo especial de becas para educación superior, administrado por el Icetex, destinado a estudiantes en las comunidades negras de escasos recursos y que se destaquen por su desempeño académico.

Art. 41. El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.

Art. 42. El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etno educación para las comunidades negras y creará una comisión pedagógica, que asesorará dicha política con representantes de las comunidades.

Art. 43. De conformidad con lo previsto en el ordinal 10 del Art. de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias para que, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reestructure el Instituto Colombiano de Antropología -ICAN-, Unidad Administrativa Especial adscrita a COLCULTURA, con el propósito de que incorpore dentro de sus estatutos básicos, funciones y organización interna los mecanismos necesarios para promover y realizar programas de investigación de la cultura afrocolombiana, a fin de que contribuya efectivamente en la preservación y el desarrollo de la identidad cultural de las comunidades negras.

Créase una Comisión Asesora que conceptuará sobre el proyecto de decreto que el Gobierno someterá a su estudio, y que estará integrada por tres (3) representantes a la Cámara y dos (2) Senadores escogidos por sus Mesas Directivas y un (1) antropólogo propuesto por la misma Comisión.

Art. 44. Como un mecanismo de protección de la identidad cultural, las comunidades negras participarán en el diseño, elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural, que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en las áreas a que se refiere esta ley.

Art. 45. El Gobierno Nacional conformará una Comisión Consultiva de alto nivel, con la participación de representantes de las comunidades negras de Antioquia, Valle, Cauca, Chocó, Nariño, Costa Atlántica y demás regiones del país a que se refiere esta ley y de raizales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para el seguimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 46. Los Consejos Comunitarios podrán designar por consenso los representantes de los beneficiarios de esta ley para los efectos que se requiera.

- **POBLACIÓN LGTBI**

El Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales, Reproductivos, su Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, serán objetivos que se cumplirán en la Institución Educativa, a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias lúdicas y pedagógicas en el marco de la corresponsabilidad con los estudiantes pertenecientes a la Institución.

Fomentaremos en todos nuestros actos las inclusiones de acciones referentes, a la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Se fortalecerá la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias, para la formación de sujetos activos de derechos.

Trabajaremos en procura de mecanismos de prevención, protección, **detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan** contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con matoneo y violencia escolar.

Ellos podrán utilizar el uniforme con el cual se sientan mas cómodos.

- **LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013**

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

CAPÍTULO II

Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Artículo 3°. Creación. Créase el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

Artículo 4°. Objetivos del Sistema. Son objetivos del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.

4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o

vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con matoneo y violencia escolar, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.

7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.

Parágrafo 1°. Los medios de comunicación apoyarán las funciones de promoción de acuerdo con las responsabilidades asignadas en el artículo 47 de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 5°. Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

1. Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, entidades e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad. El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de

género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Artículo 6°. Instancias del Sistema. El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar cuenta con tres instancias: el Comité Nacional de Convivencia Escolar, los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar y los Comités de Convivencia Escolar.

Las organizaciones privadas con o sin ánimo de lucro podrán hacer parte de las estrategias, programas y actividades que, en desarrollo de esta ley, sean implementadas por los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar.

Artículo 7°. Conformación del Comité Nacional de Convivencia Escolar. Para el cumplimiento de las funciones del Sistema Nacional se conformará un Comité Nacional de Convivencia Escolar, el cual está integrado de manera permanente por:

El Ministro de Educación Nacional, o el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, quien lo presidirá.

El Ministro de Salud o un Viceministro delegado.

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o un Subdirector delegado.

De manera no permanente por:

El Alto Consejero Presidencial para la Convivencia y Seguridad Ciudadana o su delegado.

El Alto Consejero Presidencial para la Equidad de la Mujer o su delegado.

El Ministro de Cultura o un Viceministro delegado.

El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o un Viceministro delegado.

El Ministro del Interior o un Viceministro delegado.

El Ministro de Justicia y del Derecho o un Viceministro delegado.

El Director de la Policía de Infancia y Adolescencia o un Comandante delegado.

Parágrafo 1°. El funcionamiento de dicho Comité será reglamentado por el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a seis meses después de promulgada esta ley. La participación de los integrantes no permanentes dependerá de la convocatoria que realice el Ministro de Educación Nacional en su función de Presidente del Comité y según los temas previstos en la agenda, para la atención de los cuales tendrán voz y voto.

Parágrafo 2°. Cuando alguna de las entidades que conforman el Comité Nacional de Convivencia Escolar sea reestructurada, será reemplazada en este Comité por aquella que asuma las funciones relacionadas con este Sistema.

Artículo 8°. Funciones del Comité Nacional de Convivencia Escolar. Son funciones del Comité Nacional de Convivencia Escolar:

1. Definir la operación del Sistema en cada uno de sus niveles e instancias.
2. Coordinar la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto.
3. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
4. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado desenvolvimiento del Sistema Nacional.
5. Definir, realizar seguimiento y evaluar las acciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, a partir de los reportes del Sistema de Información Unificado del que trata el artículo 27 de la presente ley.
6. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea adoptada por las instancias y entidades que forman parte del Sistema y que asuman la responsabilidad de su puesta en marcha en el marco de sus funciones misionales.
7. Coordinar con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos las acciones que le son propias en el ámbito escolar, en particular aquellas que en el marco de las funciones de la Comisión estén orientadas al logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, específicamente los referidos a incidir en la reducción del embarazo juvenil y de las enfermedades de transmisión sexual, como un indicador integral de desarrollo social.
8. Promover y liderar estrategias y acciones de comunicación, que fomenten la reflexión sobre la convivencia escolar, la prevención, mitigación y atención del acoso escolar, el matoneo y la violencia escolar, la divulgación de la presente ley y de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
9. Las demás que establezca su propio reglamento.

Parágrafo. En cuanto a las políticas relacionadas con la promoción, ejercicio y garantía de los derechos sexuales y reproductivos, el Comité Nacional de Convivencia Escolar coordinará lo pertinente con la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción de los Derechos Sexuales y Reproductivos, creada mediante el Decreto número 2968 de agosto de 2010,

para efectos de la formulación de políticas e implementación de planes, programas y acciones en asuntos que les sean comunes.

Artículo 9°. De los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar. Los Consejos Territoriales de Política Social creados de conformidad con el Decreto número 1137 de 1999 tendrán Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar como la instancia que en la respectiva jurisdicción coordinará las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial.

Los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar son de carácter permanente y están conformados por los representantes de:

- El Secretario de Gobierno departamental o municipal, según corresponda.
- El Secretario de Educación departamental o municipal, según corresponda.
- El Secretario de Salud.
- El Secretario de Cultura o quien haga sus veces, en el nivel departamental o municipal.
- El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los Departamentos o el Coordinador del Centro Zonal del ICBF en los municipios.
- El Comisario de Familia.
- El Personero Municipal o Departamental.
- El Comandante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Un representante de los rectores de los establecimientos educativos.
- Los demás que determine el ente territorial.

La elección del representante de los rectores a estos comités serán definidas por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 10. Funciones de los comités municipales, distritales o departamentales de convivencia escolar. Son funciones de estos comités, en el marco del Sistema Nacional:

1. Armonizar, articular y coordinar, las acciones del Sistema con las políticas, estrategias y programas relacionados con su objeto en la respectiva jurisdicción, acorde con los lineamientos que establezca el Comité Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada adecuadamente en la jurisdicción respectiva, por las entidades que hacen parte del Sistema en el marco de sus responsabilidades.

3. Contribuir con el fortalecimiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en su respectiva jurisdicción.
4. Fomentar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de procesos de formación que incluyan además de información, la reflexión y la acción sobre los imaginarios colectivos en relación con la convivencia, la autoridad, la autonomía, la perspectiva de género y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
5. Fomentar el desarrollo de proyectos pedagógicos orientados a promover la construcción de ciudadanía, la educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
6. Promover la comunicación y movilización entre niños, niñas, adolescentes, padres y madres de familia y docentes, alrededor de la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y del embarazo en la adolescencia.
7. Identificar y fomentar procesos territoriales de construcción de ciudadanía, en el marco del ejercicio responsable de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
8. Coordinar el registro oportuno y confiable de información regional en el Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de esta Ley, que permita realizar seguimiento y evaluar las acciones y resultados del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
9. Vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de que trata el artículo 28 de la presente Ley y teniendo en cuenta la información que en materia de acoso escolar, violencia escolar y salud sexual y reproductiva sea reportada por las entidades encargadas de tal función.
10. Formular recomendaciones para garantizar el adecuado funcionamiento del Sistema en el nivel municipal, distrital o departamental.
11. Las demás que defina el Comité Nacional de Convivencia.

- **INCLUSIÓN DE ADOLESCENTES EMBARAZADAS**

Dentro de la Institución Educativa proporcionaremos la inclusión en los programas educativos de temas relacionados con la educación sexual, reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género y las enfermedades de transmisión sexual. Además, no se impondrán dentro de la Institución Educativa, por causa de su embarazo, medidas correctivas o sanciones a ninguna adolescente; y se permitirá la continuidad y el fin de los estudios en la Institución Educativa de las adolescentes que pasen por el periodo de gestación.

- **CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

Artículo 45. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

Artículo 58. Políticas nacionales.

f) Propiciar la inclusión, en los programas educativos, de temas relacionados con la educación sexual, la reproducción, el embarazo en adolescentes, las drogas, la violencia de género, las enfermedades de transmisión sexual, el sida y otras dolencias graves.

Artículo 70- Prohibición de sancionar por embarazo. Prohíbese a las instituciones educativas públicas y privadas imponer por causa de embarazo, medidas correctivas o sanciones disciplinarias a las estudiantes. El Ministerio de Educación Pública desarrollará un sistema conducente a permitir la continuidad y el fin de los estudios de niñas o adolescentes encinta.

PROTOCOLO EMBARAZO EN ADOLESCENTE

OBJETIVO

Generar una respuesta oportuna para abordar el embarazo en adolescentes, dentro de la Institución Educativa.

EMBARAZO ADOLESCENTE

La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años.

PASOS PARA EL MANEJO DE EMBARAZOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Todo integrante de la comunidad educativa, que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de identidad), al Orientador Escolar, sobre los hechos de que tiene conocimiento, con el fin de garantizar la protección de la menor que se encuentre en esta situación.
2. El Orientador Escolar sólo podrá actuar con reporte por escrito de la situación, establecerá entrevista con la menor, buscando obtener mayor información sobre el estado del embarazo. Cuando se confirme la sospecha, informará a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro del Establecimiento Educativo, además recomendará la atención en salud.
3. El orientador Escolar, citará a la familia de la estudiante, con el fin de encaminar el proceso de comprensión, apoyo y atención en salud de la menor. Además en este espacio confirmará condiciones de riesgo y tomará las decisiones del caso, tanto en el caso de que se trate de una estudiante mayor o menor de 14 años, se buscará reestablecer derechos y protección, remitiendo el caso al ICBF / CAIVAS. Dejando constancia por escrito de este hecho, el reporte deberá ser respaldado por el Rector/Director del EE.
4. El orientador escolar reportará por escrito, el evento al Comité Escolar de Convivencia, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.
5. El comité escolar de convivencia, orientará la toma de decisiones Institucionales en lo que tiene que ver con lo académico y de convivencia, aspectos que deben garantizarle a la estudiante la reserva, intimidad, protección y fomento del respeto de los derechos.
6. El comité de convivencia escolar deberá gestionar las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo, para lo cual citará a los Coordinadores Académico y de Convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones curriculares y garantizar la flexibilidad curricular.

PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

OBJETIVO

Determinar la conducta de atención a situaciones de consumo de sustancias psicoactivas en la Institución Educativa.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA):

Las sustancias psicoactivas pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones; que está compuesto por el cerebro y la médula espinal. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones.

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

PASOS PARA ATENDER CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa, identifica la situación de probable consumo de SPA.
2. Informar al Coordinador de convivencia y/o el Orientador escolar, para que en caso de presentarse afectación de salud, se remita a las entidades competentes.
3. El Coordinador de convivencia y/o el Orientador escolar, en caso de que se presente vulneración de derechos, realizará remisión a entidades encargadas de restablecimiento de derechos, y dejará constancia por escrito en coordinación de convivencia, asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.
4. Simultáneamente, el Coordinador de convivencia se encargará de informar a los padres de familia o acudiente del estudiante involucrado en la situación.

5. El Orientador Escolar, ampliará información respecto a la situación de consumo, y brindará la debida información sobre la ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Promover en el grupo familiar la identificación y control de factores asociados a consumo.

El Orientador Escolar, realizará seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos, los cuales se debieron consignar en acta de compromiso institucional.

ARTICULO 38. FORMATOS

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA <i>La excelencia nuestra meta, los valores el camino</i>	
	PROCESO: Gestión Académico Pedagógico Suspensión de Actividades Académicas	CÓDIGO: APM Versión: 01

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA N° 00

(Del ___ de _____ de 20__)

Por medio de la cual se formaliza LA SUSPENSIÓN de un(a) Estudiante de la Institución Educativa Francisco Miranda

La Rectora de la Institución Educativa Francisco Miranda en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860, Ley 715 de 2001, la Ley 1098 de 2006, el Manual de Convivencia de la Institución, normas relacionadas, y

CONSIDERANDO

- Que es responsabilidad de la Rectora dar trámite a los Acuerdos contemplados en el Manual de Convivencia.
- Que se han llevado a cabo los procedimientos respectivos, buscando en todo momento el desarrollo de los(as) jóvenes y la promoción de estilos de vida que contribuyan a una convivencia armónica en la Institución y en la sociedad en general.
- Que el día _____ en reunión con padres de madres de familia _____ de los estudiantes _____ se analizaron los casos de incumplimiento a los acuerdos consagrados en el Manual Convivencia de la Institución. Reunión en la que se llegó a acuerdos, se tomaron decisiones, se dispusieron correctivos y sanciones para estudiantes en presencia de ellos(as) y sus representantes, ofreciendo a cada uno la oportunidad de realizar en la misma reunión los respectivos descargos y explicaciones.
- Que es importante que la Comunidad Educativa tenga conocimiento de las situaciones presentadas, los correctivos aplicados y las sanciones impuestas.

- Que la Institución tiene entre sus objetivos fundamentales crear condiciones para la sana convivencia y el pleno desarrollo de todos(as) y cada uno(a) de los miembros de la comunidad educativa.
- Que el derecho general prima sobre el particular y que las acciones de indisciplina de _____ afectan el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Que a _____, se le ha llamado la atención en repetidas ocasiones, se le ha solicitado descargos, se le ha informado a la madre de familia (acudiente) las faltas a la sana convivencia escolar y que están consignadas en el Manual de Convivencia como las siguientes:
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____
 - _____

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **SUSPENDER** _____ al(a) _____ estudiante _____ **del grupo** _____ de toda actividad académica, deportiva o cultural que realice la institución desde el día _____ y hasta el día _____ ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se dará cuenta de esta situación en el informe académico y disciplinario del periodo _____ haciendo referencia a las acciones que ameritaron esta sanción.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar en la **HOJA DE VIDA ACADÉMICA** del estudiante esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Invitar a _____ para que mejore su comportamiento en la institución y su rendimiento académico, pues está perjudicando gravemente el normal desarrollo de la vida institucional con sus permanentes faltas a la convivencia y a las demás orientaciones consagradas en el Manual de Convivencia y demás normas de orden local, regional y nacional.

ARTÍCULO QUINTO: El(a) _____ estudiante debe tener para el día _____ **TODOS** sus cuadernos a la orden del día, lo mismo que presentar todos los trabajos académicos que se hubieran solicitado en su ausencia, con la salvedad que serán **REVISADOS**, pero su **EVALUACIÓN**, si es aprobatoria, no hará parte del seguimiento académico. De no cumplir con

este artículo se analizará con el Consejo Directivo la permanencia o no del estudiante en la Institución, pues no estaría demostrando deseo, intención y esfuerzo por continuar en la Institución y por tener un excelente desempeño académico. El(a) director(a) de grupo será el(a) encargado(a) de verificar con los(as) profesores(as) de cada una de las asignaturas el cumplimiento de esta orientación.

ARTÍCULO SEXTO: El(a) estudiante _____, a su regreso a la institución, debe presentar de manera detallada, es decir el día a día, las actividades que realizó y el tiempo que invirtió para su mejoramiento personal. La madre, padre de familia y/o (acudiente) debe dar fe del informe presentado, hacerle seguimiento diario y firmarlo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de esta Resolución a _____ y su acudiente _____

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARIA MONTOYA ARBELAEZ

Rectora

NOTIFICACIÓN

Medellín, _____ .Hora: _____

En la fecha se notifica a las personas que aparecen al final, identificadas con número de cédula y tarjeta de identidad, el contenido de la Resolución Rectoral __ del __ de _____ de 200_.

Partes Notificadas.

Nombres y Apellidos	Nombres y apellidos
C.C.	T.I.
Observaciones	

Quien notifica: _____

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

NIT 8110266814-3
105001005878

Resolución 16206 del 27 de Noviembre de 2002

DANE

**FORMATO PARA CONSOLIDAR INFORMACION DEL PROCESO
DISCIPLINARIO
ADELANTADO A ESTUDIANTES**

CÓDIGO:
Versión: 01

Nombres y apellidos del o la estudiante: _____

Grado: _____ Identificación del estudiante: _____

Edad: _____

Fecha de nacimiento: _____

Dirección de residencia: _____

Teléfono: _____ Celular: _____

Entidad prestadora de salud: _____

1. Investigación preliminar: (describa brevemente lo acontecido, los hechos), se determina si la investigación debe continuar: _____

Firma del docente o directivo docente: _____

Firma del Alumno: _____

2. Formulación de cargos: describa el hecho consecutivo de la situación, señalar con exactitud las normas del manual de convivencia que han sido violadas, califique la situación de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia:

Firma del docente o directivo docente:

Firma del Alumno: _____

3. Notificación al imputado(a) de los cargos:

Firma del docente o directivo docente: _____

Firma del Alumno: _____

4. Versión libre: el imputado(a) será escuchado(a) en la misma, se podrá hacer claridad de los beneficios, atención de la sanción que obtendrá si confiesa la falta:

Firma del acudiente: _____

Firma del docente o directivo docente: _____

Firma del Alumno: _____

5. Sanción:

Firma del acudiente: _____

Firma del docente o directivo docente: _____

Firma del Alumno: _____

6. Estrategias de formación pedagógica adelantadas por la institución:

Firma del acudiente: _____

Firma del docente o directivo docente: _____

Firma del Alumno: _____

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA <i>La excelencia nuestra meta, los valores el camino</i>		
	NIT 8110266814-3 105001005878	Resolución 16206 del 27 de Noviembre de 2002	DANE
PROCESO: FECHA: CITACIÓN A PADRE, MADRES Y/O ACUDIENTES DE ESTUDIANTES		CÓDIGO:	

Padre/
 Madre/Acudiente _____

Del (a) estudiante _____ del
 grado _____,

Favor presentarse al Institución Educativa Francisco Miranda para tratar con el (a) profesor (a) asuntos relacionados con el desempeño de su hijo(a) en la Institución y que están afectando el normal desarrollo del procesos educativo.

DÍA DE LA CITA:	NOMBRE DEL PROFESOR (A)	FIRMA

Recuerde traer citación para ingresar a la Institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

NIT 8110266814-3

Resolución 16206 del 27 de Noviembre de 2002
DANE 105001005878

AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN CON ACUDIENTE

El estudiante _____
del grupo _____ tiene autorización para salir de la Institución con su
Padre/Madre/Acudiente _____
el día ____ mes ____ año _____ debido a que presenta la siguiente
justificación _____

Hora de salida de la Institución: _____

Regresa el mismo día No ____ Si ____ Hora de regreso _____.

Firma del acudiente, cédula y teléfono
Vo. Bo. Coordinador de Disciplina

Este formato debe ser entregado en portería para que el estudiante pueda salir acompañado del acudiente responsable.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

NIT 8110266814-3
105001005878

Resolución 16206 del 27 de Noviembre de 2002

DANE

GESTIONES PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA Y ACADÉMICA
Convivencia Escolar y Seguimiento Académico

Señores (as)

INSTITUCIÓN

EDUCATIVA

Medellín, _____ de _____ de _____

FRANCISCO MIRANDA

Medellín

Asunto: Excusa por inasistencia a las actividades institucionales

Cordial saludo.

Atentamente,

Firma de acudientes

Cédula

Teléfono

Firma de Estudiante

T.I. o Cédula

Teléfono

Nombres y Apellidos del (a) Estudiante:

Grupo:

Teléfono:

Fecha de la presentación de la Excusa: Día _____ Mes _____ Año _____

Presenta soportes: Si _____ No _____

Confirmado por _____ Días de la Inasistencia _____

Se acepta la excusa: Si _____ No _____

Motivos _____

Firma de Coordinación _____

Firmas Maestros(as) _____

CAPÍTULO VIII

ruta de atención integral para la convivencia escolar

ARTÍCULO 39. DEFINICIÓN. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es el conjunto de normas, instituciones y procesos por medio de los cuales se garantiza el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes cuando determinadas situaciones relacionadas con la convivencia escolar los ponen en peligro o son vulnerados.

DE LAS NORMAS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, FALTAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS – CORRECTIVAS

ARTÍCULO 40. DE LA FINALIDAD. Las normas que hacen parte de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar tienen como finalidad la participación, la prevención, promoción y protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte del sistema educativo, a través de la implementación de medidas correctivas, previa garantía del debido proceso.

ARTÍCULO 41. DE LOS PRINCIPIOS DE LAS NORMAS DE LA RUTA INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las Normas que hacen parte de la Ruta estarán regidas por los siguientes Principios:

- *Promoción:* Es el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que la comunidad educativa y el establecimiento en general fortalezcan la convivencia pacífica, los derechos de los ciudadanos en formación y estilos de vida saludables.
- *Prevención:* Consiste en la detección temprana de todas aquellas conductas que afectan la convivencia escolar, así como la implementación de mecanismos o medidas tendientes a evitar que estos actos en caso de haber sucedido vuelvan a repetirse dentro de la comunidad educativa y el establecimiento en general.
- *Protección:* Medidas cuya finalidad consiste en asegurar, custodiar o amparar el ejercicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos se han visto vulnerados o en peligro de vulneración.
- *Educación:* Sistema o mecanismo que tienen el objetivo de guiar, dirigir o adoctrinar a los estudiantes cuando estos dan lugar a situaciones que ponen en peligro o vulneran el ejercicio de los derechos y libertades propios de la comunidad educativa y del establecimiento en general.

- *Corresponsabilidad:* El estudiante, la familia, la sociedad y los establecimientos educativos son responsables de la formación y promoción de los derechos que surge con ocasión a la convivencia escolar, así como también de su garantía cuando estos han sido vulnerados o puesto en peligro.
- *Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente:* El imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.
- *Participación:* Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006 se garantiza la participación activa de niños, niñas y adolescentes que poseen la condición de estudiantes dentro de la Institución Educativa Francisco Miranda en el desarrollo de las estrategias y acciones tendientes a la construcción de una convivencia escolar armónica.
- *Autonomía:* La Institución Educativa Francisco Miranda es autónoma en sus decisiones en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- *Integralidad:* La Institución Educativa Francisco Miranda en su filosofía será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.
- *Conciliación:* la aplicación de espacios, escenarios o conductos regulares alternativos, tendientes a resolver las diferencias o presuntos daños ocasionados como producto de la comisión de una o varias situaciones previstas como faltas, en los términos de este manual.

ARTÍCULO 42. DE LAS SITUACIONES.

1. *Definición.* Son las conductas que el Estudiante da lugar y serán objeto de la aplicación de una o varias medidas correctivas de las previstas en el presente Manual.

2. *Situaciones.* Serán las descritas a continuación:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a aquellas conductas inapropiadas mínimas y esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar que no generan daño físico o psicológico alguno. Son situaciones que no comprometen la integridad de los miembros de la comunidad educativa pero afectan el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y/o de convivencia dentro o fuera del aula de clases. Son las siguientes:

- 2.1.** Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución.
- 2.2.** Presentarse al Establecimiento escolar portando incorrectamente el uniforme de la Institución o no portarlo de manera justificada.
- 2.3.** Escuchar radio u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución, igualmente hacer uso de los teléfonos celulares o de diferentes dispositivos electrónicos en las mismas circunstancias.
- 2.4.** Permanecer en la institución en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa de los directivos docentes y acudientes.
- 2.5.** Perturbar el normal desarrollo de clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, así como la circulación por el aula, auditorio, laboratorios, sala de Sistemas, biblioteca y otras dependencias de la institución en momentos inadecuados.
- 2.6.** .
- 2.7.** Ingresar y permanecer en el aula de clase en momentos de los descansos.
- 2.8.** Comer y/o beber alimentos y golosinas en clase o durante la realización de eventos oficiales de la Institución.
- 2.9.** Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores (as), laboratorios, refrigerios.
- 2.10.** Participar en juegos de azar dentro de la institución en los que se apueste dinero.
- 2.11.** Realizar, participar o propiciar desordenes en clase o actos comunitarios.
- 2.12.** Dar mal uso a los elementos de uso pedagógico facilitados por la institución.
- 2.13.** Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como tienda y restaurante escolar.
- 2.14.** Dejar desaseado y en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar.
- 2.15.** Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector (a) de la Institución.
- 2.16.** Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los (as) docentes o directivos docentes de la institución.
- 2.17.** Rayar paredes, pupitres, sillas, carteleras y/o baños de la institución.
- 2.18.** Portar material pornográfico.
- 2.19.** Manifestar el afecto o la sexualidad dentro de la institución realizando actos que van en contra de las buenas costumbres y valores impartidos por la institución.

SITUACIONES TIPO II. Son situaciones que se presentan de manera repetida y sistemática, que pueden causar daño a la salud.

Corresponden a este tipo las situaciones:

2.20. Agresión escolar.

2.21. Acoso escolar (bullying). Toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno (artículo 2 de la Ley 1620 de 2013).

2.22. Ciberacoso (Ciberbullying). Toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (2 de la Ley 1620 de 2013).

Las anteriores conductas estarán previstas dentro de este tipo de situaciones siempre que no revistan las características de un delito y además cumplan con cualquiera de los siguientes requisitos:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

También se incluyen aquí las faltas que afectan los valores de orden y con objetivos institucionales descritas a continuación:

2.23. Menospreciar e irrespetar los símbolos de la Institución o la nación, tales como: Bandera, Escudo e Himno.

2.24. Dañar bienes de la institución, cuyo valor no exceda de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

2.25. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la institución.

2.26. Exhibir dentro de las instalaciones de la institución material pornográfico.

- 2.27.** Consumir o presentarse a la Institución bajo los efectos de cualquier bebida embriagante o sustancia psicoactiva dentro de la institución o fuera de ésta, siempre y cuando el estudiante esté portando el Uniforme de lo identifica como miembro del plantel educativo.
- 2.28.** Revelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y /o recomendaciones de docentes y directivos docentes de la Institución.
- 2.29.** Programar y/o participar, dentro o fuera de la institución en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.
- 2.30.** Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado en custodia o para uso por parte de la institución.
- 2.31.** Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los padres – madres y/o acudientes del y la estudiante.
- 2.32.** Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario y/o académicos.
- 2.33.** Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa y los padres – madres y/o acudientes del y la estudiante (Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas)
- 2.34.** Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa y los padres – madres y/o acudientes del y la estudiante que no genere incapacidad alguna (Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras).
- 2.35.** Agredir gestualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa y los padres – madres y/o acudientes del y la estudiante que no genere incapacidad alguna (incluye toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros).
- 2.36.** Aislar deliberadamente a cualquier miembro de la comunidad educativa por medio de la divulgación de rumores o secretos.
- 2.37.** Humillar, difamar, ridiculizar, intimidar, amenazar, coaccionar, incitar a la violencia, maltratar psicológica, verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet o por medio de comentarios insultantes u ofensivos a través de las redes sociales o correos, o cualquier otro medio electrónico de comunicación.
- 2.38-**Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, haciendo bromas y haciendo mal uso del restaurante escolar que atenten contra el aseo o seguridad de los compañeros (as) de la Institución.
- 2.39-**Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de los compañeros (as) de la Institución.
- 2.40-**Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa por medio de comentarios, gestos o acciones.

2.41- Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo aquellas constitutivas de agresión escolar que revisten la categoría de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro de los establecidos en la ley penal colombiana. Son las siguientes:

2.42. Causar daño físico a las aulas de clase, laboratorios, sala de cómputo, baños, sanitarios, comedor o en los sitios que se frecuenten actividades educativas, cuyo valor exceda un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

2.43. Falsificar los libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, fichas de seguimiento, observador del estudiante u hoja de vida y demás documentos, así como el fraude, intento de fraude en evaluaciones y falsificación de notas y firmas.

2.44. Cometer hurto, ejercer amenazas a la vida o integridad personal contra compañeros y superiores; actos de acceso carnal violento, actos sexuales abusivos o acoso sexual a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.

2.45. Traficar o distribuir sustancias con efectos alucinógenos (drogas o estupefacientes) y/o bebidas embriagantes, o cualquier otra sustancia dañina para la salud humana.

2.46. Lesiones Personales que generen incapacidad médica a cualquier miembro de la comunidad educativa.

2.47. Portar, guardar o utilizar elementos y armas corto punzantes, de fuego y/o artefactos explosivos.

2.48. Realizar actos que den lugar a la configuración de alguno de los siguientes delitos: Extorsión, estafa, secuestro (simple o extorsivo), Homicidio, Actos de terrorismo, corrupción de menores.

2.49. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo.

ARTÍCULO 43. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Son circunstancias de hecho que empeora la conducta realizada que influye en la aplicación de una o varias medidas correctivas previstas en este capítulo. Las siguientes agravan la responsabilidad del estudiante implicado:

1. Ser reincidente en la comisión de la situación.
2. Ejecutar o consumir la situación con el fin de ocultar o realizar otra de las previstas en los artículos anteriores.

3. El efecto perturbador de la situación incida con la ejecución de la marcha o las actividades institucionales.
4. El haber participado en la situación abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.
5. Participar en la situación aprovechándose de las condiciones de inferioridad de las demás personas.
6. El haber procedido por motivos innobles o fútiles.
7. El haber obrado en complicidad con otras personas.
8. Emplear en la participación de la situación un medio cuyo uso pueda convertirse en un peligro común.

ARTÍCULO 44. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Son aquellas que aminoran la aplicación de la sanción. Son las descritas a continuación:

1. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. El haber observado un buen comportamiento anterior.
4. El haber sido inducido a participar en la situación por alguien mayor de edad y/o de mayor madurez psico-afectiva.
5. Participar en la situación en estado de alteración, motivado(a) por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
6. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la situación.
7. El haber confesado voluntariamente la participación en la situación.

ARTÍCULO 45. CAUSALES EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD. Serán las siguientes:

1. Fuerza mayor o caso fortuito.
2. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.
3. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.
4. Por salvar un derecho propio o ajeno al cual deba ceder el cumplimiento del deber encomendado.
5. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
6. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye situación disciplinaria que afecta la convivencia.
7. En situación de inimputabilidad (perturbaciones psíquicas y/o mentales).

ARTÍCULO 46. DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS – CORRECTIVAS. Son las consecuencias aplicables como producto de haber cometido una o varias de

las situaciones previstas en el artículo 42 de este capítulo, teniendo en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes de dichas conductas. La reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y reconciliación a que se hace merecedor el estudiante por incurrir en algunas de las situaciones que afectan la convivencia escolar, serán establecidos de acuerdo a un análisis y seguimiento de su comportamiento, teniendo en cuenta los criterios establecidos de antemano y las disposiciones de la Legislación Escolar, según los decretos 1423 de 1993 y 1965 del 11 de septiembre del 2013, y también teniendo en cuenta las circulares 42 de 1984, 40 de 1994 emanadas del Ministerio de Educación Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia y la Constitución Política de Colombia. Son las siguientes:

1. Amonestación en privado.
2. Observaciones en la carpeta de seguimiento, comportamiento o valoración.
3. Notificación escrita y/o verbal de los hechos a los padre/madres de familia o acudiente delegado.
4. Firma de un contrato pedagógico que prevea reparación de los daños causados, restablecimiento de los derechos y reconciliación.
5. Recomendar atención profesional según el caso.
6. Desescolarización de las actividades académicas por uno, dos, tres o más días, realizando un trabajo reflexivo en familia acerca del comportamiento del estudiante. Se realizará con trabajos académicos para no afectar la continuidad académica y el desempeño escolar.

Parágrafo: Cuando el estudiante esté suspendido de las actividades académicas y realice los talleres encomendados, serán revisados para el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, y tendrán valoración en las áreas involucradas; igualmente si se presentan evaluaciones tendrá derecho a realizarlas.

7. Retiro Definitivo del Estudiante de la Institución. El Consejo Directivo podrá aconsejar el retiro definitivo de la Institución Educativa cuando el estudiante no ha mostrado actitud de cambio y la familia no se ha comprometido con los procesos de acompañamiento y después de agotar estrategias y correctivos pedagógicos por el maestro(a), directivos y profesionales. Se levantará una resolución rectoral, en la cual se explicarán los motivos por los cuales el estudiante no debe seguir en la Institución Educativa durante el período lectivo que cursa o durante el año siguiente. Es la sanción máxima aplicada según art. 5º parágrafo 2 Decreto 1423 de 1993. El estudiante sancionado por uno (1), dos (2), o tres (3) años y más, que haya cumplido 18 años pierde el derecho de ser admitido nuevamente en la institución.

8. Registro en el Observador de seguimiento, comportamiento o valoración donde se especifiquen las acciones concretas para superar las dificultades existentes con ocasión al hecho.
9. Sugerencia de cambio de institución.
10. Notificación de cambio de institución para el año siguiente mediante Resolución Rectoral, previo acuerdo del Consejo Directivo.
11. Realización de un seguimiento continuo y objetivo durante el próximo año en caso de no realizarse el cambio de institución.
12. Exclusión del Acto Oficial de Graduación de Bachilleres y proclamación de este título en privado, para los estudiantes de 11º grado.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS

ARTÍCULO 47. PRINCIPIOS

1. **Debido Proceso:** El debido Proceso se aplicará a todas las actuaciones administrativas, y debe de entenderse como el conjunto de postulados y principios que garantizan el ejercicio de la justicia, la equidad, la igualdad y la transparencia; y en consecuencia, debe de respetarse en todas las actuaciones pedagógicas y disciplinarias, que se presentan cotidianamente en la convivencia escolar institucional y previstas en el presente Manual de Convivencia.
2. **Legalidad de la situación:** la situación debe estar consignada en el Manual de Convivencia.
3. **Legalidad de la sanción:** la sanción debe estar establecida en el Manual de Convivencia para ser aplicada.
4. **Defensa y Garantías Procesales.** Todo sujeto sometido a las normas del presente Manual y es investigado por la comisión de una de las situaciones previstas en los artículos precedentes, tiene derecho a una defensa, la cual se desarrolla mediante las garantías enunciadas a continuación:
 - 4.1 *Favorabilidad:* en materia disciplinaria la ley permisiva o favorable aún cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable; es decir en los procesos disciplinarios se aplicará siempre la norma más favorable para el disciplinado.
 - 4.2 *Presunción de inocencia:* el estudiante a quien se le atribuya una situación que afecta la convivencia, se presume inocente, mientras no se declare su responsabilidad en el fallo debidamente ejecutoriado.
 - 4.3 *Contradicción:* El estudiante podrá controvertir los cargos que en su contra, aportar pruebas que le favorecen y controvertir las que le acusan,
5. **Defensa material y técnica:** Todo estudiante deberá hacerse representar por un defensor, estar presente durante todo el proceso y conocer las pruebas

existentes en él, así como impugnar las decisiones sujetas a doble instancia. En caso que no lo hiciera, los organismos institucionales, principalmente la Rectoría, Consejo Académico, Comité de Convivencia Escolar o Coordinador de Disciplina, garantizarán designarán uno encargado de defender al investigado.

6. *Prohibición de la Doble Incriminación*: es la prohibición legal de juzgar y sancionar al estudiante disciplinado dos o más veces por un mismo hecho.
7. *Duda Razonable a favor del investigado*: Toda duda que no pueda ser resuelta será tomada en cuenta a favor del estudiante investigado.
 - **Principio de publicidad**: Las actuaciones en el proceso de imposición de medidas correctivas no podrán ser ocultas. El disciplinado debe conocer desde el momento en el cual se inician las investigaciones del hecho presuntamente cometido por éste, incluyendo los medios de prueba, y en el momento procesal pertinente, los cargos en su contra, con el fin de ejercer su derecho a defensa con las garantías que éste encierra. El disciplinado como sus padres y su apoderado, si lo tiene, están facultados para conocer e intervenir en la actuación procesal.
 - **Proporcionalidad**: Una vez determinada la responsabilidad en la comisión de la Situación por parte del estudiante, la medida correctiva debe ser proporcional a la primera.
 - **Doble Instancia**: el estudiante tiene el derecho de impugnar las decisiones tomadas en su contra, mediante los recursos de reposición (ante el mismo funcionario que toma la decisión) y el recurso de apelación (ante el superior jerárquico) teniendo en cuenta que la máxima instancia institucional es el consejo directivo y las determinaciones tomadas por éste solamente tendrán recurso de reposición.

ARTÍCULO 48. DE LOS SUJETOS DISCIPLINABLES

De conformidad con la ley 1098 de 2006 y la ley 1620 de 2013, el Estudiante es el sujeto sobre el cual recaerá la acción preventiva – correctiva prevista en este manual por la comisión de una o varias de las situaciones previstas en el subcapítulo anterior, previa decisión adoptada por el proceso implementado en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 49. DE LA ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA

La acción preventiva – correctiva es la facultad que tienen los órganos competentes de la Institución para investigar, acusar y sancionar al estudiante por la comisión de una o varias de las Situaciones previstas en el subcapítulo

anterior y que son susceptibles de la imposición de medidas preventiva – correctivas.

ARTÍCULO 50. TITULARES DE LA ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA

Son los órganos encargados de adelantar la investigación, acusación y la función de imposición de las medidas correctivas presentes en el presente Manual. Sus funciones están detalladas a continuación:

1. *Docente*. Es el encargado de dirimir los conflictos presentados con ocasión a la comisión de las situaciones tipo I por medio del instrumento de conducta regular. A su vez, está encargado de informar a la Coordinación de Disciplina acerca del resultado de la aplicación de la conducta, así como el deber de informar al resto de organismos institucionales con funciones sancionatorias, en caso de conocer todas las situaciones. No tiene funciones de aplicación de medidas preventivo-correctivas.

2. *Coordinador de Convivencia*. Será el encargado de formular cargos, adelantar el proceso y proyectar el contenido de la decisión frente a la aplicación medidas preventivo-correctivas respecto de las situaciones tipo I, así como dar visto bueno frente a los acuerdos proferidos con ocasión a las conductas regulares de situaciones tipo I.

Frente a las situaciones Tipo II y III, será el encargado de la investigación, traducida como la recolección de los medios de prueba, la cual podrá delegar en un docente, así como adelantar la conducta regular de la que trata el artículo 51 de este capítulo.

Parágrafo. La Etapa de impugnación del acto administrativo mencionado se surtirá ante el Comité de Convivencia Escolar.

3. *Comité de Convivencia Escolar*. Estará encargado de dirimir y sustanciar hasta su terminación el proceso de aplicación de medidas correctivas frente a las situaciones tipo II y III, proyectando el sentido de la decisión, salvo la expedición del acto administrativo que declara la responsabilidad del estudiante, la cual será competencia exclusiva del Rector (Literal g, artículo 25, Decreto 1860 de 1994). De conformidad con el artículo 13 de la ley 1620 de 2013, tendrán las siguientes funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.

- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación definido en el artículo 13 de este capítulo para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Formular Cargos a los estudiantes frente a las situaciones tipo II y III y adelantar el trámite procesal señalado en el artículo 15 y siguientes de este Manual.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

4. Rector. Ejercer la función decisoria de expedir el Acto Administrativo por el cual el estudiante es declarado responsable de las situaciones tipo I y II, se aplica medida preventiva – correctiva, de conformidad con lo definido por el Comité de Convivencia Escolar.

5. Consejo Directivo. Decidir en única instancia las situaciones tipo III mediante la expedición del acto administrativo. Resolver en la etapa de impugnación los recursos de reposición y apelación interpuestos contra el Acto Administrativo por el cual el estudiante es declarado responsable de la comisión de una o varias de las situaciones tipo I, II y recurso de reposición frente a las situaciones tipo III.

6. *Deberes de los Titulares.* De acuerdo al artículo 17 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, las siguientes serán las responsabilidades de la Institución Educativa Francisco Miranda:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y

reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 51. DEL INICIO DE LA ACCIÓN PREVENTIVA – CORRECTIVA.

1. *Modo de conocimiento.* Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá informar la noticia de la comisión de la situación por medio verbal o escrito ante cualquiera de las autoridades previstas en el artículo 11 precedente.

ARTÍCULO 52. DEL CONDUCTO REGULAR. Para todas las situaciones, previendo un espacio de reconciliación y resarcimiento simbólico de los daños ocasionados, la autoridad competente que se enteró del hecho reunirá al presunto actor y los afectados, con la finalidad de resolver las diferencias generadas por los hechos ocurridos, sin que esto afecte las garantías procesales previstas en el artículo 8 de este capítulo. Resueltas éstas, se levantará un Acta, en la cual quedará constancia de la actuación, principalmente las conclusiones y soluciones adoptadas por los intervinientes.

Es decir, la autoridad enterada deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. Para el debido proceso se tendrá en cuenta lo siguiente:

Lo anterior no exime del inicio y adelantamiento del proceso de imposición de la medida preventiva – correctiva.

Parágrafo 1: Sin embargo, y en tratándose de las situaciones Tipo I, una vez se adopte el conducto Regular, la autoridad que se enteró el hecho informará lo sucedido al Coordinador de Disciplina, quien dará visto bueno a la actuación realizada.

Parágrafo 2. Para los casos académicos, se sigue el conducto regular planteado en el Sistema Institucional de Evaluación.

ARTÍCULO 53. DE LA INVESTIGACIÓN Y RECAUDACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA: Con relación a la Situación Tipo I, debe ser adelantada por el profesor que tenga conocimiento de la situación con apoyo del director de grupo o el coordinador de convivencia si la situación lo amerita. La situación Tipo II y III será titularidad del Coordinador de Disciplina de la Institución, con los apoyos mencionados.

El docente o coordinador que determine la situación en la que participó el estudiante, recaudará las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad o no del estudiante frente al hecho que se investiga.

ARTÍCULO 54. FORMULACIÓN DE CARGOS: Cuando se tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de una situación disciplinaria y de autor o autores de una situación disciplinaria, el coordinador de Disciplina o el Comité de Convivencia Escolar, según sea el caso, formulará al estudiante, describiendo con la mayor claridad, el hecho que se presume constitutivo de la situación disciplinaria, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar; señalará con exactitud las normas del manual de convivencia que han sido violadas, además calificará provisionalmente la situación como tipo I, tipo II o tipo III, así como los medios que se tendrán como prueba.

ARTÍCULO 55. NOTIFICACIÓN DE CARGOS: las autoridades mencionadas en el artículo 54, comunicarán por escrito al estudiante el pliego de cargos formulados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a su expedición, para con ello:

a-Entregar copia al estudiante de los cargos formulados y de las pruebas que obran en su contra, haciéndole saber del tiempo que dispone para presentar sus descargos por escrito (15 días hábiles), el cual incluye, los fundamentos de hechos, jurídicos y probatorios tendientes al ejercicio del derecho a la defensa del investigado.

b-Tomar el respectivo recibido en la copia de cargos que queda para el expediente.

c-Hacer saber al estudiante que notificarse significa darse por enterado, no implica estar de acuerdo con los cargos señalados.

d- Vencido el término de cinco (5) días hábiles al envío de la comunicación, si el estudiante no se presenta a recibir el mencionado pliego, se notificará por medio del personero estudiantil.

ARTÍCULO 56. VERSIÓN LIBRE: Si el investigador necesita escuchar al estudiante, podrá citarlo para que rinda su versión libre sobre los hechos; le hará saber de los beneficios (atenuación de la sanción) que obtendrá si confiesa su participación en la situación disciplinaria y/o suministra datos que ayuden a esclarecer los hechos y los autores de la misma. Por ningún motivo el investigador podrá obligar al estudiante a declarar en contra de sí mismo (C. P. art 33), le hará saber de las sanciones reglamentarias contenidas en el Manual de Convivencia por encubrir a los responsables de la situación disciplinaria.

ARTÍCULO 57. PRÁCTICA DE PRUEBAS: En caso de requerirse la práctica de pruebas, la autoridad que expidió la formulación de cargos señalará fecha y hora para que en Audiencia especial se practiquen las que lo requieren. Al estudiante investigado se le debe dar a conocer con la debida antelación la fecha y hora en que se efectuará la audiencia de práctica de pruebas, a la que debe asistir si es menor de edad acompañado del padre de familia y en lo posible con el personero estudiantil; si es mayor de edad deberá asistir con el personero de la institución, como garante de los derechos de los estudiantes.

El estudiante investigado tiene derecho a presentar sus pruebas, incluso las que desvirtúen las opiniones o señalamientos de los docentes que estén involucrados en el proceso, ya que la investigación debe propender por la búsqueda de la verdad jurídica.

ARTÍCULO 58. FALLO O DECISIÓN: Es el rector en primera instancia o el consejo directivo en única instancia el responsable de emitir el fallo sancionatorio o absolutorio (Ley 115 de 1994, art 132-144-b-i). La sanción solo podrá imponerse cuando quede ejecutoriado el acto administrativo (Resolución rectoral) sancionatorio, es decir, cuando a éste no se le interpone ningún recurso dentro de los términos de la ley o cuando se resuelvan los respectivos recursos ordinarios.

ARTÍCULO 59. DE LA IMPUGNACIÓN. Contra los actos que resuelven el decreto y práctica de pruebas, y la decisión que declara la responsabilidad del estudiante, procederán los recursos ordinarios establecidos en la ley 1437 de 2011, en los artículo 74 y siguientes.

ARTÍCULO 60. PROTOCOLOS. Sin perjuicio de la actuación procesal desarrollada en los artículos anteriores, las autoridades educativas que se mencionarán a continuación deberán adoptar los siguientes protocolos, de acuerdo con las situaciones que el estudiante presuntamente ha dado lugar:

1. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.

1.-Llamado de atención verbal: lo aplica la autoridad educativa que se enteró de la situación. Es una invitación a reflexionar sobre la conducta errónea y a interiorizar la norma a través de un diálogo formativo. Requiere dejar constancia por parte de los involucrados y debe quedar como tal en el observador de seguimiento comportamental.

2-Notificación al acudiente: se realiza un diálogo con el padre/madre de familia o acudiente, estudiante y director de grupo frente al proceso comportamental a manera de auto evaluación y coevaluación. Todos los participantes firmarán un compromiso en el observador tendiente a mejorar la actitud presentada.

3-Notificación a coordinación: el director del grupo informa la situación por escrito en reunión entre acudiente, director de grupo, estudiante y coordinador. Fijan metas de mejoramiento con fechas específicas. Aquí se realiza un contrato pedagógico.

4-Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

5-Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

6- Los estudiantes que lleguen tarde a la Institución, deberán traer a su acudiente y presentarse con el coordinador de convivencia y aclarar el motivo de su tardanza, y realizar un compromiso para mejorar en esta situación.

2. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPOS II Y III

SITUACIONES TIPO II

1-En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2-Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

3-Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

4- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia a partir del siguiente debido proceso:

4.1- Informe escrito del educador que presencié el hecho o que ha seguido el proceso del estudiante. De ser necesario se apoyará en el observador o ficha de seguimiento.

4.2- Notificación a coordinación por parte del director de grupo y quien presencié la falta.

4.3- El coordinador dispondrá de hasta dos (2) días hábiles para recoger las pruebas y luego citar al estudiante, con miras a fijar fecha y hora para tratar el asunto con los padre/madres de familia, el director de grupo y demás personas implicadas para fijar metas de mejoramiento con fechas específicas y, si lo considera necesario remitir el caso al rector de la Institución.

4.5- de conformidad con las funciones investigativas, el coordinador de Disciplina tendrá hasta dos (2) días hábiles para analizar el hecho y organizar un informe escrito de todo el caso y pasarlo al comité escolar de convivencia.

5- Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

6- Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

7- El presidente del comité de convivencia escolar informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013.

8- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

SITUACIONES TIPO III

1- En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2- Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- 3- El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4- No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5- El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6- Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7- El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 8- Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.



INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA

La excelencia nuestra meta, los valores el camino

Resolución 16206 del 27 de noviembre de 2002

NIT.811.026.814-3

DANE. 105001005878

ACUERDO DIRECTIVO No.

(De abril 8 de 2014)

Por medio del cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA con sus respectivos ajustes y las adiciones correspondientes en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO MIRANDA para la vigencia 2014.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa FRANCISCO MIRANDA en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el Artículo 183 de la ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 1860 del mismo año, la ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Ley 1098 de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1290/2009, y la ley 1620 de 2013,

CONSIDERANDO:

Que es necesario la aplicación de los principios constitucionales para mayor claridad en el debido proceso.

Que desde la promulgación de la Ley general de educación, la Institución Educativa FRANCISCO MIRANDA regula la convivencia escolar dialógica por lo estipulado en el MANUAL DE CONVIVENCIA.

Que la Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, expresan la obligación de ajustar los Manuales de Convivencia y la constitución del Comité Escolar de Convivencia a fin de atender la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, y reproductivos y los conflictos sobre acoso escolar.

Que su aplicación durante los anteriores años lectivos requirió de adiciones y nuevas normas transitorias.

Que en la revisión, divulgación y socialización participó toda la comunidad educativa

ACUERDA:

ARTICULO 1. Aprobar por unanimidad el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR de la Institución Educativa FRANCISCO MIRANDA, como estrategia pedagógica de regulación de la convivencia escolar e instrumento formativo, orientador y normativo para los integrantes de la comunidad educativa.

Integrar la Ley 1620 y su Decreto 1965 a las normas ya conocidas sobre Disciplina y Comportamiento escolar y los ajustes hechos al Sistema Integral de Evaluación Escolar.

ARTICULO 2. Socializar con todos los educadores, administrativos, personal de apoyo, estudiantes y padres de familia de la Institución Educativa FRANCISCO MIRANDA el contenido y los alcances del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTICULO 3. Hacer entrega de un MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR a cada una de las familias con hijos matriculados en la Institución Educativa FRANCISCO MIRANDA.

ARTICULO 4. El contenido del MANUAL DE CONVIVENCIA de la Institución Educativa FRANCISCO MIRANDA, podrá ser modificado, reformado y complementado, en todo o en parte por acuerdo emanado en el Consejo Directivo y comunicado a la comunidad educativa antes de la renovación de matrícula de un nuevo año escolar.

ARTÍCULO 5. El presente acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, 8 de abril de 2014

ANA MARIA MONTOYA ARBELAEZ
Rectora
Representante Legal

MANUEL IGNACIO VACA PALACIO
Representante Docente

JULIAN ALEXIS ISAZA
Representante Docente

ORLEY MAZO GIRALDO
Representante Padre de Familia

GERARDO ANTONIO GAVIRIA R.
Representante Padre de Familia

CIELO MARIA HOLGUIN RAMIREZ
Representante Sector Productivo

JOHN JAIRO JARAMILLO MONTOYA
Representante ex alumnos

LAURA TOBON RESTREPO
Representante alumnos